

N U M E R O : 187-1/85.-----



RECTIFICACION DE LA ESCRITURA

PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA

COMPANIA PETROMAR ESMERALDAS S.A.

CUANTIA : INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

de Guayas, República del Ecuador hoy diecinueve de

marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí

Abogado, EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del

Cantón Guayaquil, comparecen, la compañía PETROPOLIS

S.A., representada por el señor GUILLERMO SOSA SALA

ZAR, quien declara ser ecuatoriano, casado, militar

en servicio activo, en su calidad de Gerente Ejecu-

tivo, conforme lo acredita con el nombramiento, que

se agrega, a la presente escritura como documento

habilitante; señor JOHNNY CIRO VALLE MORENO, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, abogado; señor LUIS

VICENTE ROJAS BAJANA, quien declara ser ecuatoriano,

casado, licenciado en ciencias sociales y políticas;

señor JORGE JOSE PALACIOS FIORINI, quien declara

ser ecuatoriano, casado, empleado; y señor GABRIEL

GARCIA DEMARI, quien declara ser ecuatoriano, sol-

tero, capitán fluvial, todos y cada uno por sus

propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, el primero

domiciliado en la ciudad de Quito, y de tránsito

por esta ciudad, y los cuatro últimos en la ciudad

de Guayaquil, personas capaces para obligarse y con-

GT

1 tratar, a quienes por haberse identificado con sus
2 respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de cono-
3 cer, los mismos que comparecen a celebrar esta es-
4 critura pública de rectificación de una anterior, so-
5 bre cuyo objeto y resultados están bien instruidos,
6 y a la que proceden de una manera libre y espon-
7 tánea, y para su otorgamiento me presentan la minu-
8 ta que dice así:-----

9 S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvasse incorporar en el
10 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por
11 la cual conste la Escritura de Rectificación que se
12 hace al tenor de las siguientes cláusulas:-----

13 P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Intervienen, en este ac-
14 to y concurren a la celebración de la Escritura -
15 Pública, que contiene la rectificación de la Escri-
16 tura de Constitución de la Compañía PETROMAR ESME
17 RALDAS S.A., las siguientes personas: El Capitán -
18 Guillermo Sosa Salazar, por los derechos que repre-
19 senta de la compañía Petrópolis S.A., en su calidad
20 de Gerente Ejecutivo de la misma, esta compañía es
21 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciu-
22 dad de Quito, el señor Abogado Johnny Ciro Valle -
23 Moreno, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
24 la ciudad de Guayaquil, por sus propios y persona-
25 les derechos; el licenciado Luis Vicente Rojas Baja-
26 la, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la
27 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
28 derechos; Jorge José Palacios Fiorini, de nacionalidad



ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
por sus propios y personales derechos; y Gabriel -
García Demari, de nacionalidad ecuatoriana y domici-
liado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios -
y personales derechos.-----

S E G U N D A : ANTECEDENTES.- Con fecha veintisiete de
agosto de mil novecientos ochenta y cuatro se otor-
gó la Escritura Pública mediante la cual se consti-
tuyó la compañía Petromar Esmeraldas S.A., en la -
cual se deslizaron los siguientes errores: Uno) En el
Artículo Vigésimo, en vez de mencionar el literal
B se mencionó el Literal D.- Dos) Se omitió agre-
gar entre los documentos habilitantes la Patente -
del Buque Tanque Esmeraldas, así como la certifica-
ción de no tener obligaciones o gravámenes.- Tres) En
la Matrícula agregada consta como propietario del -
Buque Tanque Esmeraldas la compañía Petrópolis Oil
Co. en vista de que esa era la anterior denomina-
ción de la actual Compañía Petrópolis S.A.-----

T E R C E R A : RECTIFICACION.- Con los antecedentes ex-
puestos, procedemos a rectificar la Escritura mencio-
nada, en el siguiente sentido: Artículo Vigésimo, queda
de la siguiente manera: ARTICULO VIGESIMO : ATRIBUCIO
NES DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente ejercerá -
la representación legal de la compañía actuando con-
juntamente con el Gerente o con el Subgerente de la
compañía, tal como se encuentra establecido en los
literales b) y c) del artículo vigésimo quinto de -

este estatuto.- Además es atribución del Vicepresidente subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, en cuyo caso, está facultado para actuar con las mismas atribuciones del Presidente titular, pero sujeto a la condición de que reciba previamente una comunicación escrita por el Presidente, mediante la cual le encargue la Presidencia de la compañía.-----

C U A R T A : DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega a la presente Escritura de Rectificación la patente del Buque Tanque Esmeraldas y el certificado de matrícula, extendido por la Dirección de la Marina Mercante, a nombre de Petrópolis S.A., así como también la certificación de no tener obligaciones pendientes ni gravamen alguno que pesen sobre el Buque Tanque Esmeraldas.-----

Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.

Firmado : Abogado Juan Cevallos Alcívar. Registro tres mil trescientos noventa y cuatro.-----

Queda agregado a la presente escritura el nombramiento del Gerente Ejecutivo de la compañía Petrópolis S.

A.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el notario doy fe, que después de haber sido leída, en alta voz, - toda esta escritura pública, a los comparecientes antes mencionados, éstos la aprueban y la suscriben



to, a 18 de abril de 1.984

Señor Capitán (r)
Guillermo Sosa Salazar
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de PETROPOLIS S.A., en sesión del día 17 de los corrientes, tuvo el acierto de reelegir a usted como Gerente Ejecutivo de la Compañía por un período de dos años.

Usted ejercerá en forma individual la representación legal de la Compañía.

Las atribuciones que le corresponden constan en la Escritura Pública otorgada el 10 de julio de 1.979, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de enero de 1.980.

muy atentamente,

[Signature]
LUIS DAVALOS SOSA
Vicepresidente Ejecutivo

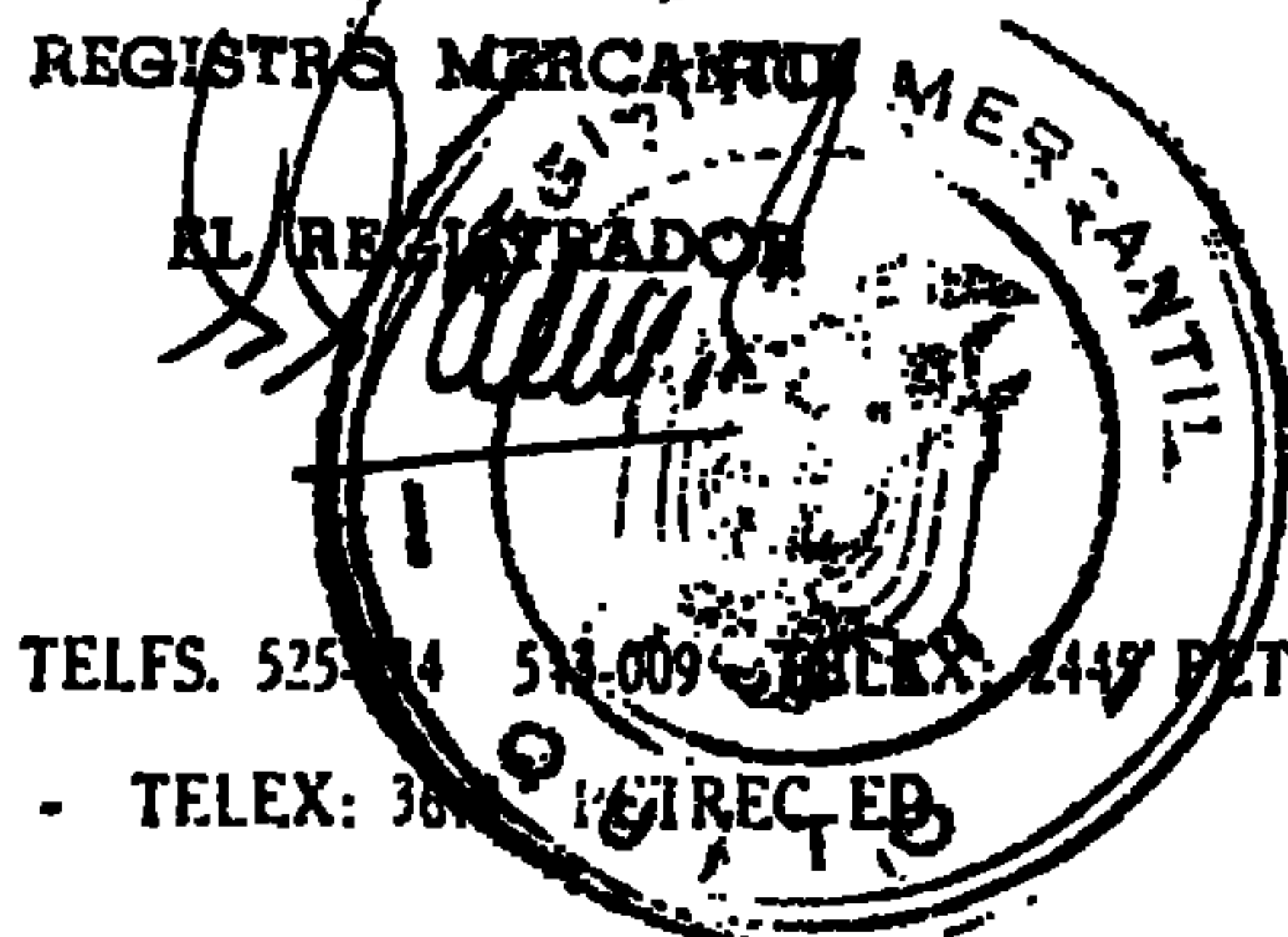
Acepto el cargo,

[Signature]
CAP. GUILLERMO SOSA SALAZAR

CERTIFICO que la firma que antecede de Cap. Guillermo Sosa Salazar es auténtica.

[Signature]
LUIS DAVALOS SOSA
Vicepresidente Ejecutivo

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2122 del Registro de Nombramientos Tomo 115
Quito, a 11 de junio de 1984





Notario Público, es y será
Notario Público



ARMADA DEL ECUADOR

036

Señor

DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

Ciudad.-



PETROPOLIS S.A.-

Solicito a Ud., se

digne ordenar se me conceda el (los) siguientes (s) Certificado (s):

- | | | | |
|------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1. ARQUEO | ☐ | 8. DESVARE | ☐ |
| 2. AVALUO | ☐ | 9. PASAVANTE | ☐ |
| 3. CLASIFICACION | ☐ | 10. PATENTE | ☐ |
| 4. MATRICULA TRAFICO INTERN. | ☐ | 11. INSPECCION | ☐ |
| 5. INSCRIPCION | ☐ | 12. ESTUDIO DE PLANOS | ☐ |
| 6. CERTIFICACION | ☒ | 13. LICENCIA DE CONSTRUC. | ☐ |
| 7. VARE | ☐ | 14. LINEA DE CARGA | ☐ |

del BUQUE TANQUE "ESMERALDAS".....

Explicación adicional: CERTIFICACION DE NO TENER GRAVAMENES ✓

adj.- Copia certificada de la cancelación de la hipoteca.-

PETROPOLIS S. A.

[Handwritten signature]

FIRMA

Guayaquil, a. Octubre. . 25. de 19.84...

Nº 1110

ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.- Guayaquil 06 de Noviembre de 1984.- VISTA: La solicitud que antecede, la Dirección Técnica Marítima a través de la sección archivos se efectúe la revisión del documento solicitado y emita su informe necho que sea concédase o niéguese según corresponda y devuélvase el original al interesado.-



[Signature]
GONZALO TOLEDO SERRANO
CAPITAN DE CORPES-UN
DIRECTOR TÉCNICO MARITIMO

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Director Técnico Marítimo CPCB-UN Gonzalo Toledo Serrano, en el lugar y fecha inidacada.- Lo certifico DIRECCION TECNICA MARITIMA.- DIVISION DE REGISTRO Y MATRICULAS.- Guayaquil / 06 de Noviembre de 1984.- VISTO: Lo dispuesto en el decreto anterior a solicitud de la Cia. PETROPOLIS S.A. y una vez revisado en el libro de Registro de Matriculas de naves correspondiente a la Dirección General de la Marina Mercante, certifico que el B/T ESMERALDAS con Matrícula No.- CN-00-0110 de propiedad de la Cia PETROPOLIS S.A. no consta ninguna clase de gravamen.- Es todo cuanto puede informar remitiendome a los registros respectivos en caso de ser necesario.-.-.-.-



[Signature]
Victor Ortiz Quinto
INGENIERO NAVAL
Jefe del Departamento de
Construcción y Clasificación



Nº 6517

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

MATRICULA Nº: CN-00-0110

AÑO. 1985

CERTIFICADO DE REGISTRO DE NAVES DE CABOTAJE NACIONAL
O AGUAS INTERIORES

CAPITAN DEL PUERTO QUE SUSCRIBE, en cumplimiento al Título IV, Sección III, artículo 129 del Código de Policía Marítima y por cuanto el/los señor/es

PETROPOLIS OIL COMPANY de nacionalidad ECUATORIANA

presentado los documentos legales correspondientes, se ha procedido a efectuar el Registro de la nave cuyos datos debidamente actualizados son los siguientes:

BUQUE TANQUE

NOMBRE: "ESMERALDA"

ARMADOR: PETROPOLIS S. A.

MATERIAL DEL CASCO: ACERO NAVAL

LUGAR Y FECHA DEL ULTIMO ARQUEO: Guayaquil, Julio de 1976

TONAJE TOTAL: 106,02 Mts

MANGA: 16,46 Mts

TONAJE NETO: 5,72 Mts

FRANCO BORDO: 0,85 Mts

TON. REG. BRUTO: 3.644,44 T.M.

TON. REG. NITO: 1.767,96 T.M.

MOTOR PRINCIPAL(2) BRISTISH POLAR -640 HP
(MARCA Y CABALLAJE)

Nº DE CUBIERTAS: Una

VALOR: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS 00/100
SUCRES (S/. 16'982.200,00)O: PUBLICO ☒PRIVADO ☐PRIVADO ESTADO ☐

La presente Matrícula autoriza a la antedicha nave para navegar bajo pabellón ecuatoriano al libre tráfico en aguas jurisdiccionales de la República, con sujeción a sus leyes y de-

berá renovarse anualmente en los plazos previstos y cada vez que la nave cambie de nombre o tipo, previa autorización de la Dirección General de la Marina Mercante y Litoral. Cualquier alteración, enmendadura o borrón, invalida el presente documento.

Certifico que la presente Matrícula queda anotada en la foja Nº del Libro de Registro de Naves Nº con el número de Matrícula: CN-00-0110 correspondiente a la Capitanía del Puerto de Guayaquil

Guayaquil

28

de febrero

de 1985

VOO/mfb



EL CAPITAN DEL PUERTO

GONZALO TOLEDO SERRANO
CAPITAN DEL PUERTO
DIRECTOR TECNICO



República del Ecuador

032

PATENTE DE NAVEGACION

2 En uso de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo Nro. 315 de 22 de
3 Marzo de 1.974, publicado en el Registro Oficial Nro. 524 del 10. de Abril del
4 mismo año, el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Nro. 866
5 de 8 de Setiembre de 1.978 ha concedido la PATENTE DE NAVEGACION
6 a la nave B/T. "ESMERALDAS", debiendo en consecuencia procederse a su lega-
7 lización ante el señor Gobernador de la Provincia de Guayas, conforme
8 lo dispone el Artículo 23 del Reglamento de Trámites de la Dirección de la
9 Marina Mercante y del Litoral y Capitanías de Puerto de la República, expedi-
10 do mediante Decreto Ejecutivo Nro. 2145 el 17 de Diciembre de 1959 y publicado
11 en el Registro Oficial Nro. 232 el 22 de Abril. de 1.964.

12
13 LA PATENTE DE NAVEGACION le confiere a la nave B/T. "ESMERALDAS"
14 el derecho a usar el Pabellón Nacional y al libre tráfico en todas las aguas para
15 las que está capacitada para navegar, respetando las Leyes y Reglamentos del
16 País y de los países amigos cuando navegue en sus aguas.

17
18 La nave indicada se registrará en la Capitanía de Puerto de Guayaquil.
19 , con los siguientes datos, características y especificaciones:

20 ARMADOR: PETROPOLIS OIL COMPANY S.A.

21 FECHA DE CONSTRUCCION: BRISTOL INGLATERRA.- 1.960

22 NOMBRE DEL/LOS CONSTRUCTOR/RES: CHARLES HILLAND SONS Ltda.

23 NRO. DE CUBIERTAS COMPLETAS:

24 ESLORA TOTAL: 347' 9" 106.02 m

25 MANGA MAXIMA: 54' 0" 16.46 m

26 CALADO DE CARGA: 15' 11 5/8"

27 PUNTAL TOTAL: 18' 9" 5.72 m

28 FRANCO BORDO: 2' 9 1/2"

1	TONELAJE DE REGISTRO BRUTO: 3.644,44 Tons.	
2	TONELAJE DE REGISTRO NETO: 1.767,76 "	
3	USO DECLARADO POR EL ARMADOR: Público	
4	MAQUINAS PRINCIPALES: 2 MOTORES BRITISH POLAR	
5	MODELO N 44 M NRO.	
6	H. P. 640 R. P. M. 250	
7	COMBUSTIBLE QUE USA: Diesel	
8	EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.-	
9		
10		
11	En Guayaquil, a los 12 días del mes	
12	Noviembre de 1979	
13		
14	DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.- Guayaquil,	
15	a 12 de Noviembre de 1979.- Queda registrado al folio Nro.	
16	432 del libro respectivo. de Patentes de Navegación.	
17		
18	EL DIRECTOR	
19	7/11/79	
20	Capitanía del puerto de Guayaquil, a 12 de Noviembre	
21	de 1979.- Queda registrado al folio Nro. 20 del libro respectivo.	
22		
23	EL CAPITAN DEL PUERTO	EL AYUDANTE
24		
25	Kleber MARTIN Muñoz	Gato NARANJO Ayala
26	Capitán de Fragata-EM	TNNV-ET-RT
27	CERTIFICO. Que la copia que antecede es	
28	conforme a su original - Lo Certifico	
	Guayaquil, SEP 28 1984	GONZALO TOLEDO SERRANO CAPITAN DE CORBETA UN DIRECTOR TÉCNICO MARITIMO



conmigo. el notario en un solo acto. *Full*

POR "PETROPOLIS S. A.",

[Signature]
Guillermo Sosa Salazar. GERENTE EJECUTIVO.

CC. 170157791-E C.T. 00692

R.U.C. 0990051735001 C.V. 138-237

[Signature]
Johnny Ciro Valle Moreno.

CC. 09-0412665-2 C.T. 066790.

C.V. 068-011

[Signature]
Luis Vicente Rojas Bazaña.

CC. 090395701-7 C.T. 01250

C.V. 253-204

[Signature]
Jorge José Palacios Fiorini.

CC. 0902583897 C.T. 057011

C.V. 210-293

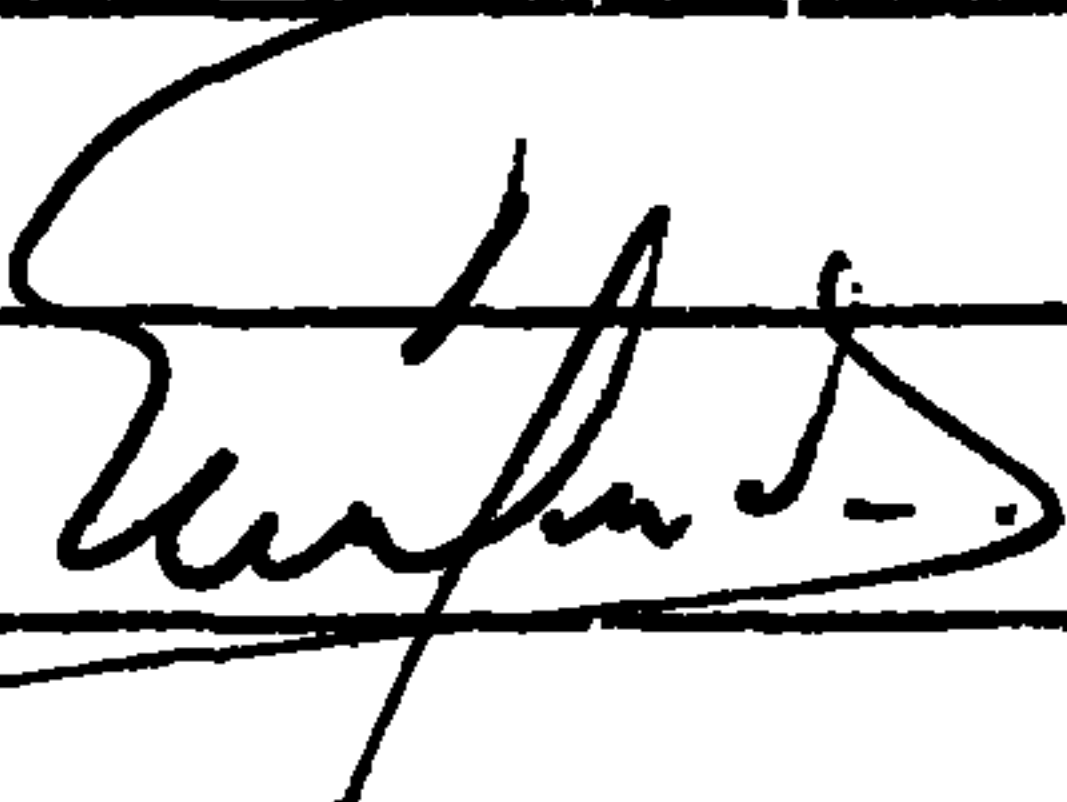
[Signature]
Gabriel García Demari.

CC. 0905595278

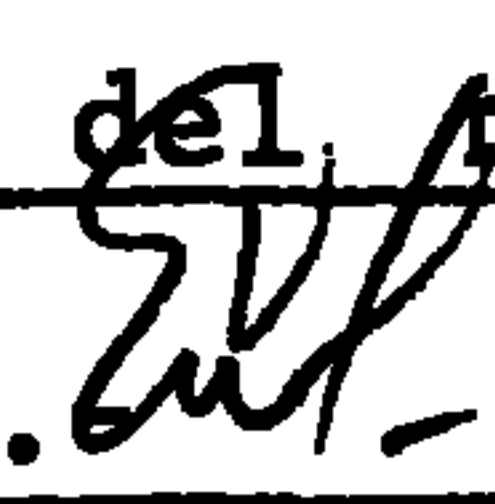
C.T. 07028

C.V. 104-178

EL NOTARIO,

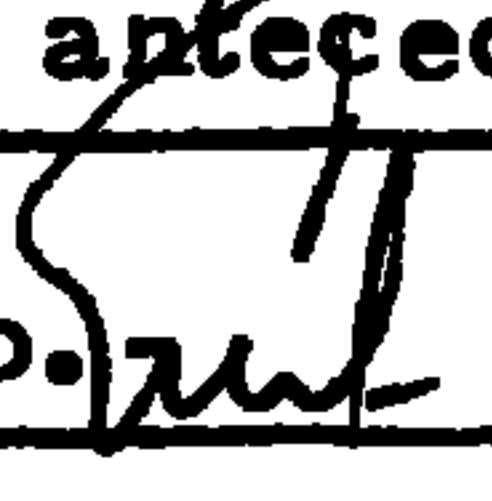


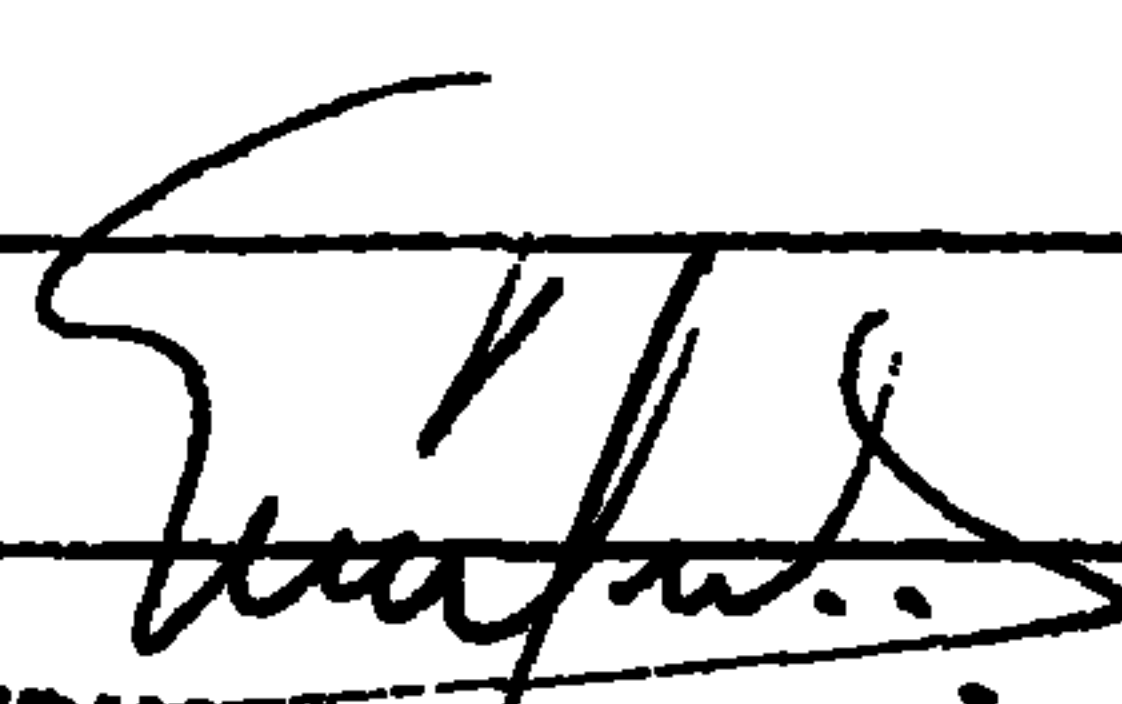
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -
TERCER TESTIMONIO en siete fojas útiles, que sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós
días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y
cinco. 



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, tomé
nota de la rectificación a que se refiere el testimonio de la escritura públi
ca que antecede. -Guayaquil, marzo veintisiete de mil novecientos ochenta
y cinco. 



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY-

FE.

FE: Que en esta fecha y al margen de las correspondientes escrituras públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 85-2-3-1-00952, de fecha diez de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. -Guayaquil, Mayo trece de mil novecientos ochenta y cinco.



[Signature]
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 85-2-3-1-00952, dictada por el Intendente de Compañías, el diez de Mayo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la RECTIFICACION a la escritura pública de Constitución de la Compañía PETROMAR ESMERALDAS S. A., de fojas 22.023 a 22.037, Número 4.532 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.652 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Junio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 21.974 del Registro Mercantil del presente año, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, 7 de Junio de 1.985.- El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil **C e r t i -**

H

f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de
1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
de 1.975.- Guayaquil, siete de Junio de mil novecientos ochenta
y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



N U M E R O: 704/84.



CONSTITUCION DE LA COMPA-

NIA ANONIMA " PETROMAR ES-

MERALDAS S.A.".

C U A N T I A: S/. 17'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete

de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro,

ante mí, Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado,

Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, compa-

recen: la compañía anónima PETROPOLIS S.A., represen-

tada por el Capitán JORGE GUILLERMO SOSA SALAZAR,

quien declara ser ecuatoriano, casado, militar en ser-

vicio activo, en su calidad de GERENTE EJECUTIVO,

conforme lo legitima con el nombramiento debidamente

inscrito que se inserta en la presente escritura pú-

blica como documento habilitante; y, los señores JOH-

NNY CIRO VALLE MORENO, quien declara ser ecuatoriano.

casado, abogado; LUIS VICENTE ROJAS BAJAÑA, quien

declara ser ecuatoriano, casado, Licenciado en Cien-

cias Sociales y Políticas; JORGE JOSE PALACIOS FIORI-

NI, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado;

y, GABRIEL GARCIA DEMARI, quien declara ser ecuato-

riano, soltero, Capitán Fluvial, todos por sus propios

derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,

domiciliados el primero, en la ciudad de Quito, Pro-

vincia de Pichincha, de tránsito por esta ciudad, y

los restantes en la ciudad de Guayaquil, personas

NL17.

capaces para obligarse y contratar a quienes de co-
nocer doy fe; los mismos que comparecen a celebrar
esta escritura pública de Constitución de Compañía,
sobre cuyo objeto y resultados están bien instruí-
dos, a la que proceden de una manera libre y es-
pontánea; y, para su otorgamiento me presentan la
minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo de escrituras pú-
blicas a su cargo, sírvase autorizar una que conten-
ga el contrato de sociedad anónima que se celebra
de conformidad con las siguientes declaraciones: ----

C L A U S U L A P R I M E R A. - INTERVINIENTES. -

Intervienen en este acto y concurren a la celebra-
ción de la escritura pública que contiene el con-
trato social para la fundación simultánea de esta
compañía anónima, las siguientes personas: el Capi-
tán Guillermo Sosa Salazar, por los derechos que
representa en su calidad de Gerente Ejecutivo de la
Compañía Petrópolis S.A., de nacionalidad ecuatoriana
y domiciliada en la ciudad de Quito; el señor Abo-
gado Johnny Ciro Valle Moreno, de nacionalidad ecua-
toriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil
por sus propios derechos; el Licenciado Luis Vicen-
te Rojas Bajaña, de nacionalidad ecuatoriana y domi-
ciliado en la ciudad de Guayaquil por sus propios
derechos; el señor Jorge José Palacios Fiorini de
nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad
de Guayaquil por sus propios derechos; y, el señor

005

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

C L A U S U L A S E G U N D A.- DECLARACION DE VO-
LUNTAD. - Las personas que otorgamos esta escritura
pública con plena capacidad civil para contratar, de-
claramos que es nuestra voluntad, fundar como en -
efecto fundamos, por la vía simultánea, una compañía
anónima que se denominará " PETROMAR ESMERALDAS SA.",
con la finalidad de emprender en las actividades -
que más adelante se expresarán, y participar de sus
utilidades, sociedad que se regirá por la Ley de
Compañías y supletoriamente, en el orden que se in-
dica, por el Código de Comercio, por el convenio
de las partes y por el Código Civil.

C L A U S U L A T E R C E R A . - E S T A T U T O S O C I A L D E
LA COMPANIA " PETROMAR ESMERALDAS S.A. " .-----

----- TITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO y CAPITAL SOCIAL.-----

A R T I C U L O P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N . - Esta
compañía se constituye con la denominación de " PE-
TROMAR ESMERALDAS S.A." .-----

A R T I C U L O S E G U N D O . - O B J E T O . - La compa-
ña se dedicará a las siguientes actividades: a) Car-
gar y transportar combustible para el abastecimiento
regular de buques y embarcaciones que se dedican al
tráfico marítimo y al transporte internacional y/o

1 nacional marítimo de mercaderías y personas; b) Trans
2 porte naviero en tráfico de cabotaje e internacional
3 de carga general o refrigerada, de graneles sólidos
4 o líquidos y de personas; c) Comprar, vender, per-
5 mutar y arrendar naves, buques y embarcaciones marí-
6 timas y fluviales, y actuar como intermediaria en la
7 compraventa de naves; d) Participar con empresas na-
8 vieras nacionales e internacionales en convenios de
9 asociación o suscribir convenios de pool con dichas
10 empresas, en los términos establecidos en las leyes
11 y reglamentos marítimos vigentes; e) Actuar en el
12 Ecuador, como agente y/o representante de empresa ex-
13 tranjeras, dedicadas a actividades navieras; y, f) -
14 Instalar y operar terminales portuarios particulares
15 para servicios de naves de tráfico de cabotaje e in-
16 ternacional.- Como medio para el cumplimiento de sus
17 fines, podrá intervenir en la constitución o aumento
18 de capital o en la adquisición de acciones o parti-
19 cipaciones de otras compañías que se dediquen a ac-
20 tividades similares a su objeto social; y, finalmen-
21 te, podrá celebrar todo acto o contrato que no es-
22 té prohibido por la Ley, y que, directa o indirecta-
23 mente, se relacione con el cumplimiento de su ob-
24 jeto social.-----

25 A R T I C U L O T E R C E R O.- PLAZO. - El plazo
26 de la sociedad será de cincuenta años, que se conta-
27 rán desde la fecha de inscripción de la escritura
28 de constitución en el Registro Mercantil.-----



ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio

principal de esta compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, según convenga al interés social.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de esta compañía es de DIECISIETE MILLO-

NES DE SUCRES (S/. 17'000.000,00), y estará representado por diecisiete mil (17.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00)

cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y en especie. Cada título podrá contener una o más acciones, las que estarán numeradas del cero cero cero cero uno (0001)

al diecisiete mil (17.000) inclusive, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía. La acción es indivisible. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un (1) voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General.

TITULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA

ARTICULO SEXTO.- El gobierno de la compañía se ejerce a través de la Junta General de Accionistas, que es su órgano supremo, la misma que se considerará constituida cuando los accionistas hubieren sido legalmente convocados y se encuentren reunidos con el quorum legal y estatutario. Salvo excepciones contempladas en la ley.

A R T I C U L O S E P T I M O . - C O M P E T E N C I A D E L A J U N -

TA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para conocer y resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales que son de su competencia según lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. Los representantes legales de la compañía podrán enajenar los bienes inmuebles y naves de propiedad de la sociedad o constituir gravámenes sobre los mismos, siempre y cuando se encuentren autorizados previamente por la Junta General de Accionistas.-----

A R T I C U L O O C T A V O . - D E L A J U N T A ' G E N E R A L

ORDINARIA Y DE LA EXTRAORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer y resolver los asuntos especificados en los ordinales primero, segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere convocada para conocer los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO NOVENO.- DE LAS CONVOCATORIAS. -

La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión.--La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.--

... 005



Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General.-----

A R T I C U L O D E C I M O . - D E L Q U O R U M . - La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no estuvieren presentes un número de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga. En los casos excepcionales de tercera convocatoria a lo dispuesto en la Ley.-----

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria, por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En el caso de que se deba realizar una tercera convocatoria, según lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, ésta no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha señalada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la misma que se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - J U N T A

GENERAL UNIVERSAL. - La Junta General Ordinaria o extraordinaria se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto, siempre que esté representado todo el capital pagado, y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO. - DE LAS

ACTAS DE JUNTA GENERAL. - Las actas de Junta General se redactarán a máquina en hojas que deberán foliarse debidamente. Serán firmadas por el Presidente, y por el Gerente, quien actuará de Secretario, o en su falta, por el Subgerente y a falta de éste, por la persona que designen los accionistas concurrentes, de cada sesión se formará un expediente que contenga las convocatorias en caso de haberlas y todos y cada uno de los documentos que hubieren sido conocidos y aceptados por la Junta General. - Las actas respectivas, luego del receso indispensable, podrán ser aprobadas en la misma reunión. Cuando el acta no hubiere sido aprobada en la misma sesión, serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la fecha de la reunión de la Junta.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS RE-

SOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Salvo las excepciones previstas en la ley, las resoluciones de la Junta



... 005

ta General, serán adoptadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, salvo el ejercicio del derecho de oposición según lo preceptuado en la Ley de Compañías.

TITULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ADMINISTRADORES. - Son administradores de la compañía, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y el Subgerente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente:
a) Ejercer la representación legal de la compañía con su sola firma, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo vigésimo quinto de este estatuto; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Supervisar conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones; d) Fir-

mar conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General; e) Vigilar los negocios de la sociedad, disponiendo se adopten las medidas que considere pertinentes; y, f) Hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General.-----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - D E L V I C E -

PRESIDENTE. - El Vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas por un período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Vicepresidente, no se requiere ser accionista de la sociedad.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O . - A T R I B U C I O N E S D E L

VICEPRESIDENTE. - El Vicepresidente ejercerá la representación legal de la compañía actuando conjuntamente con el Gerente y con el Subgerente de la compañía, tal como se encuentra establecido en los literales d) y c) del artículo vigésimo quinto de este estatuto.- Además, es atribución del Vicepresidente, subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, en cuyo caso, está facultado para actuar con las mismas atribuciones del Presidente titular, pero sujeto a la condición de que reciba previamente una comunicación escrita por el Presidente, mediante la cual le encargue la Presidencia de la compañía.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . - D E L

GERENTE. - Será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente no se re-



quiere ser accionista de la sociedad.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. -

ATRIBUCIONES DEL GERENTE. - Son atribuciones del Ge-

rente: a) Ejercer la representación legal de la compañía actuando conjuntamente con el Vicepresidente o con el Subgerente, conforme a lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo vigésimo quinto de este estatuto; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; e) Fimar conjuntamente con el Presidente o con el Subrogante de éste, las actas de Junta General; f) Vigilar que el libro de contabilidad de la compañía, el libro de actas de Junta General de Accionistas y el libro de Acciones y Accionistas, se encuentren constantemente actualizados; h) Dirigir administrativamente la compañía y distribuir el trabajo entre los diversos funcionarios, empleados y obreros; i) Contratar empleados y obreros fijándole sus correspondientes remuneraciones, así como remover a aquellos trabajadores que a su juicio hayan actuado en violación de expresas disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas y las órdenes impartidas por el Presidente; k) Llevar bajo su responsabilidad los archivos, la correspondencia y demás documentos de la compañía; y, l) To-

das las demás atribuciones que le confieran el pre-
sente estatuto.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. -

DEL SUBGERENTE. - El Subgerente será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Subgerente, no se requiere ser accionista de la compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. -ATRI

BUCCIONES DEL SUBGERENTE. - Son atribuciones del Subgerente: a) Ejercer la representación legal de la compañía actuando conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente, conforme lo previsto en los literales c) y d) del artículo vigésimo quinto de este estatuto; b) Subrogar al Gerente en caso de ausencia o impedimento de éste, debiendo actuar en este solo caso, con sus mismas facultades y atribuciones, sujeto a la condición de que reciba previamente una comunicación suscrita por el Gerente de la compañía, mediante la cual le encargue el ejercicio de sus funciones; y, c) Las demás que le asigne la Junta General de Accionistas o el Gerente de la compañía a más de las que ya constan en este estatuto.-----

TITULO CUARTO

----- DE LA REPRESENTACION LEGAL -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Ejec-

cen la representación legal, judicial y extrajudi-



cial de la compañía, los siguientes administradores, de la forma y modo que se indica a continuación: a) El

Presidente, quien obliga a la sociedad con su sola firma; b) El Vicepresidente actuando conjuntamente con el Gerente de la sociedad; c) El Vicepresidente obrando conjuntamente con el Subgerente de la compañía; y, d) El Gerente actuando conjuntamente con el Subgerente de la sociedad.- Cuando los administradores actúen en la forma señalada en este artículo, ejercen el pleno derecho de la compañía para acudir en su nombre ante los juzgados y tribunales de la República o ante las autoridades o entidades administrativas del Estado o instituciones de derecho privado con finalidad social o pública.-----

----- TITULO QUINTO -----

----- DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas, nombrará por un período de un año, a un Comisario Principal y a un Comisario Suplente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - Los Comisarios tendrán todas aquellas atribuciones y facultades señaladas expresamente en la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas fijará la retribución de los Comisarios.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En

caso de liquidación de la compañía, la Junta General de Accionistas designará a un liquidador, al que se le fijará sus atribuciones, a más de las que ya constan en la Ley.- Para el ejercicio de sus funciones, el liquidador inscribirá su nombramiento en el registro mercantil.-----

----- TITULO SEXTO -----
DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL FONDO DE RESERVA LEGAL
Y DE LAS UTILIDADES.-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O . - El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. -
De las utilidades líquidas que resultaren de cada
ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor
de un diez por ciento (10 %), destinado a formar
el fondo de reserva legal, hasta que este alcance
por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del ca-
pital social.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
La distribución de utilidades a los accionistas se
hará en proporción al valor pagado de sus acciones
y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio
líquido y percibido. - La responsabilidad del accio-
nista se limita al monto de su acción o acciones.

----- **TITULO SEPTIMO** -----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. -



005

Los accionistas de la compañía tienen derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata de su acción o acciones. No obstante, los accionistas pueden renunciar expresamente este derecho en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceras personas.-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Los administradores de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, hasta que los correspondientes sucesores entren en el desempeño de sus cargos.-----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El administrador o funcionario removido, cesa inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Si un título de acción o acciones o un certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título o certificado previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado según el caso, debiendo conferírsele uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos -

los derechos inherentes al título o certificado anulado.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La compañía se disolverá anticipadamente, según lo preceptuado en las reglas, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y noventa del artículo - trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías -

CLAUSULA CUARTA. - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL. -----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía que es de DIECISIETE MILLONES DE SUCRES (S/. 17'000.000,00), ha sido totalmente suscrito y pagado, en numerario y en especie. -----

SUSCRIPCION Y PAGO EN NUMERARIO. - La totalidad del pago en numerario consta del certificado de cuenta de integración de capital conferido por el Banco de Crédito e Hipotecario S.A., que se agrega para que forme parte integrante de la matriz de la correspondiente escritura pública. Los accionistas fundadores, señores Abogado Johnny Ciro Valle Moreno, Licenciado Luis Vicente Rojas Bajaña, Jorge José Palacios Fiorini y Gabriel García Demari, han suscrito y pagado en su totalidad y en numerario cada uno de ellos, cien acciones por valor de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, habiendo pagado en consecuencia, cada uno de ellos, la cantidad de cien mil sucres (S/. --- 100.000,00), lo que da un total de cuatrocientos mil

010



sucres (S/. 400.000,00), según se comprueba con el
certificado de cuenta de integración de capital que
se anexa a esta escritura fundacional.-----

SUSCRIPCION Y PAGO EN ESPECIE.- Por su parte la com-
pañía Petrópolis S.A., por la interpuesta persona de
su Gerente Ejecutivo y representante legal Capitán
Guillermo Sosa Salazar, ha suscrito dieciséis ---
mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas -
por un valor de un mil sucres (S/.1.000,00) cada
una, que representan, la cantidad de DIECISEIS MI-
LLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 16'600.000,00), va-
lor que es pagado en su totalidad por la referida
compañía con el aporte y transferencia✓ de dominio a
favor de la compañía que por este acto se constitu-✓
ye, del buque tanque " Esmeraldas " de su propiedad.
y que se encuentra inscrito en el registro de la
Dirección de la Marina Mercante y del Litoral con
matrícula CN - cero cero cero uno uno cero, el mis-
mo que está amparado bajo el pabellón ecuatoriano
para realizar transporte de derivados de petróleo en
aguas jurisdiccionales del Ecuador. El buque tanque
Esmeraldas, fue adquirido en propiedad por " Petrópo-
lis S.A. ", antes denominada " Petrópolis Oil Compa-
ny " por compra realizada a la Compañía " Anglo -
Ecuadorian Oilfields Ltd.", según se desprende de
la escritura pública de compraventa autorizada por el
Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Ro-
drigo Salgado Valdez, el nueve de abril de mil no-

vecientos setenta y seis y que otorgó la compañía "Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd." a favor de Petrópolis Oil Company hoy denominada "Petrópolis S.A.". El buque tanque Esmeraldas, que se aporta al capital social de la compañía que por este acto se constituye fue construido en Bristol - Inglaterra en el año de mil novecientos sesenta, por la compañía Chil and Sons Ltd., y tiene las siguientes características: eslora total o máxima ciento seis metros, dos centímetros.- Manga máxima: dieciséis metros, cuarenta y seis centímetros.- Punta total: cinco metros, setenta y dos centímetros. Altura de franco bordo: cero metros ochenta y cinco centímetros.- Tonelaje de registro bruto: tres mil seiscientos cuarenta y cuatro toneladas métricas, cuarenta y cuatro centésimas de tonelada. - Tonelaje de registro neto: un mil setecientos sesenta y siete toneladas métricas, setenta y seis centésimas de tonelada. - Servicio: público.- Petrópolis S.A., a través, de su Gerente Ejecutivo y representante legal Capitán Guillermo Sosa Salazar, paga íntegramente el capital que ha suscrito de dieciséis millones seiscientos mil sucres (S/. 16'600.000,00) con el aporte y transferencia de dominio del buque tanque " Esmeraldas " a favor de la compañía " Petromar. Esmeraldas S.A. ". Para este efecto, la compañía Petrópolis S.A., por resolución de la Junta General Extraordinaria autorizó a los representantes de la compañía, sea que actúen individual o conjuntamente, para que aporten



transfieran el dominio del buque tanque " Esmeraldas " a favor de la sociedad que por este acto se constituye, según consta de la copia certificada del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro que se acompaña a este instrumento como documento habilitante. Por otra parte, todos los socios fundadores han avaluado previamente el buque tanque "Esmeraldas " que es materia del aporte, en la cantidad de dieciséis millones seiscientos mil sucres (S/. 16'600.000,00), según se desprende del informe que, debidamente fundamentado, han suscrito todos los socios fundadores, y que se acompaña a este contrato como documento habilitante. consiguientemente, los socios fundadores, declaran expresamente en este acto, que consideran que el valor que le han asignado al buque tanque Esmeraldas, materia del aporte que realiza la compañía Petrópolis S.A., y que es de dieciséis millones seiscientos mil sucres (S/. 16'600.000,00), es el valor real que corresponde a la referida nave por lo que así lo reconocen y aceptan, declaración que realizan expresamente para todos los efectos pertinentes, y en particular, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cuatro, inciso cuarto de la Ley de Compañías. En tal virtud, la compañía Petrópolis S.A. transfiere irrevocablemente y a perpetuidad a la compañía " Petromar Esmeraldas S.A. ", el buque tanque " Esmeraldas " -

obligándose la aportante al saneamiento en los términos de la Ley; por su parte la compañía "Petro-mar Esmeraldas S.A." que por este acto se constituye acepta el traspaso del dominio del buque tanque "Esmeraldas" por ser hecho en beneficio de sus intereses. Finalmente, queda expresamente establecido que por el aporte y transferencia de dominio que realiza la compañía Petrópolis S.A., ésta recibirá a cambio dieciséis mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, que representan la cantidad de dieciséis millones seiscientos mil sucres (S/. 16'600.000,00), que es precisamente el valor en que se aporta el buque tanque "Esmeraldas" al capital social de la compañía que se constituye. Para que formen parte integrante de esta escritura como documentos habilitantes, se agregan: a) El Nombramiento de Gerente Ejecutivo otorgado por la compañía Petrópolis S.A. a favor del capitán Guillermo Sosa Salazar; b) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de la compañía Petrópolis S.A., realizada el día veinte y nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante la cual se autoriza el aporte y transferencia de dominio del buque tanque "Esmeraldas" a favor de la compañía que por este acto se constituye; c) Un certificado otorgado por la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, donde constan las características y avalúo del buque tan-



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

C L A U S U L A Q U I N T A.- Queda expresamente facultado el accionista fundador abogado Johnny Ciro Valle Moreno para solicitar la aprobación de éste contrato de sociedad y para la práctica de todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura de fundación. - Sírvasse, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública de fundación de sociedad anónima.- Firmado: MARCELO SANTOS VERA.-

A B O G A D O.- Matrícula número: ochocientos veinti-
nueve".-----

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : -----

NOMBRAMIENTO: - PETROPOLIS S.A..- Quito, a veintidós
de marzo de mil novecientos ochenta y dos. - PSA -
cero siete ocho - MAR-ochenta y dos-ESS.- Señor Ca-
pitán Guillermo Sosa Salazar.- Ciudad. - De mi mayor
consideración: Me es grato comunicar a usted que la
Junta General Ordinaria de Accionistas de PETROPOLIS
S.A., en sesión del día diecinueve de marzo de mil
novecientos ochenta y dos, tuvo el acierto de elegir
a usted como Gerente Ejecutivo de la Compañía por

un período de dos años. - Usted ejercerá en forma individual la representación legal de la compañía.- Las atribuciones que le corresponden constan en la Escritura Pública otorgada el diez de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya, inscrita en el Registro Mercantil el dos de enero de mil novecientos ochenta.-muy atentamente, Firmado: firma ilegible.- EDUARDO SOSA SALAZAR. - Presidente Ejecutivo. -

Acepto el cargo. Firmado: firma ilegible. - Capitán GUILLERMO SOSA SALAZAR. - Certifico que la firma que antecede del Capitán Guillermo Sosa Salazar es auténtica.- Firmado: firma ilegible. - EDUARDO SOSA SALAZAR.- Presidente Ejecutivo. - Con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos se halla inscrito el nombramiento de Gerente Ejecutivo otorgado por Petrópolis S.A. a favor de Guillermo Sosa S.- Quito, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. - Firmado: firma ilegible. - EL REGISTRADOR. - Hay un sello.-----

PETROPOLIS S.A..- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PETROPOLIS S.A. REALIZADA EL DIA MARTES VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. - En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez horas treinta minutos, en las Oficinas de la Compañía, situadas en

lo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, por unanimidad resuelven: a) Autorizar expresamente para que

PETROPOLIS S.A., intervenga como Accionista en cualquier Compañía Anónima que llegue a constituirse en el Ecuador, aportando el buque tanque " ESMERALDAS " de acuerdo con el avalúo que para el efecto se practicará como establece la Ley de Compañías al tratar de aportes de esta naturaleza, como capital social;

b) Autorizar al o a los representantes legales de PETROPOLIS S.A., para que conjunta o individualmente en calidad de representantes legales de acuerdo con el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales, intervengan a nombre de PETROPOLIS S.A. en la constitución de la Compañía Anónima respectiva, aportando el buque tanque " ESMERALDAS " y suscribiendo el número de acciones, de valor de las mismas de común acuerdo con los demás accionistas de la Compañía a fundarse; y, siempre considerando los intereses de su representada; y, c) Autorizar asimismo al o

a los representantes legales antes dichos para que suscriban la escritura pública de fundación de la compañía, así como cualquier otro documento sea de la naturaleza que fuere hasta legalizar los trámites referidos.- Una copia certificada de esta Acta de Junta General de Accionistas, se entregará para que se inserte en la Escritura respectiva.- Por no haber otros asuntos que tratar, el señor Presidente Ejecutivo dá por concluida esta reunión, firmando esta Ac-



ta con el Gerente Ejecutivo y los demás Accionistas por tratarse de Junta General Universal. - f.) señor Luis Dávalos Sosa, Vicepresidente Ejecutivo, Encargado de la Presidencia; Capitán Guillermo Sosa Salazar, Gerente Ejecutivo-Secretario; señor Ingeniero Eduardo Sosa Vorbeck, Gerente de Inmobiliaria Liliana S.A., señor Andrés Schmidt Orcés.- señor economista Ernesto Dávalos Salazar.- señor Jorge Andino Castro.- Es fiel copia del original que existe en el Libro de Actas de PETROPOLIS S.A. al que me remito en caso necesario, confirmando la presente copia por instrucciones de los mismos accionistas, en la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. - Firmado: firma ilegible, - CAPITAN GUILLERMO SOSA SALAZAR.- Gerente Ejecutivo-Secretario.

CERTIFICADO DE AVALUO. - Nosotros, los abajo firmantes, que concurriremos como accionistas fundadores de la compañía anónima que llevará la denominación social de " PETROMAR ESMERALDAS S.A.", luego de haber realizado una minuciosa inspección sobre el buque tanquero " ESMERALDAS ", de actual propiedad de la compañía " PETROPOLIS S.A. ", y en base al certificado de avalúo de la referida nave, emitido por la dirección de la Marina Mercante y del Litoral, hemos procedido a avaluar el buque tanquero " ESMERALDAS ", en el valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 16'600.000,00), pues consideramos

que es el precio real del buque en los actuales
momentos. - El avalúo de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS
MIL 00/100 SUCRES (S/. 16'600.000,00), ha sido
realizado en conformidad de criterio por todos los ac-
cionistas fundadores, en cumplimiento de lo dispues-
to en el inciso cuarto del artículo ciento setenta y
cuatro de la Ley de compañías, pues el buque tan-
que " ESMERALDAS ", será aportado como especie al ca-
pital social de la compañía " PETROMAR ESMERALDAS
S. A.", que se encuentra en proceso de constitución:-
Los suscritos que concurríremos a la fundación de
la compañía " PETROMAR ESMERALDAS S.A. ", nos olli-
gamos a responder solidariamente con la compañía y
con relación a terceros por el valor que hemos asig-
nado al buque tanque " ESMERALDAS ", que la com-
pañía " PETROPOLIS S. A. ", aporta al capital social
de la compañía que se fundará. nombre de "PE-
TROMAR ESMERALDAS S.A..- Para constancia, firman los
por PETROPOLIS S.A../
accionistas fundadores. - /Firmado: firma ilegible. -
Capitán Guillermo Sosa Salazar-Gerente.-Firmado: firma ile-
gible. - Johnny Valle Moreno. - Firmado: firma ilegible.
- Licenciado Luis Rojas Bajaña.- Firmado: firma
ilegible. - Jorge Palacios Fiorini.- Firmado: firma
ilegible. - Gabriel García Demari.-----
ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA
MERCANTE Y DEL LITORAL. - Guayaquil - Ecuador. - CERTI-
FICADO DE INSPECCION. - En cumplimiento con lo dis-
puesto en el Artículo novena y nueve del Reglamento.



14-00000

015

to de Trámites de la Dirección General de la Marina

Mercante y del Litoral y Capitanías de Puerto de

la República y Artículo ciento veinte del Código

de Policía Marítima, el Director General de la Mari-

na Mercante y del Litoral acredita mediante el pre-

sente CERTIFICADO que a la embarcación buque tanque

ESMERALDAS se le realizó la Inspección de Control -

y Seguridad de Navegación.- Este CERTIFICADO le ha-

bilita para tramitar o renovar la Matrícula y la

correspondiente autorización del Tráfico Marítimo. -

La embarcación inspeccionada esta registrada en la

Capitanía del Puerto respectivo con los siguientes

datos y características generales. - NOMBRE DE LA

EMBARCACION: - BUQUE TANQUE ESMERALDAS.- Puerto de

Registro. - Número de Matrícula. - Guayaquil - CN-cero

zero - zero uno uno zero.- ARMADOR.- PETROPILIS OIL

COMPANY S.A..- Máquina principal: dos) BRITISS.- PO-

LAR seiscientos cuarenta caballos de fuerza cada uno.

DIMENSIONES Y ARQUEO.- Eslora: ciento seis metros,

dos centímetros. Manga: dieciséis metros, cuarenta y

seis centímetros.- Puntal: cinco metros, setenta y

dos centímetros.- Tonelada Registro Bruto: tres mil

~~seiscientos cuarenta y cuatro toneladas Moorson, cua-~~

renta y cuatro centésimas de toneladas.- Tonelada Re-

gistro Neto: un mil setecientos sesenta y siete tone-

ladas Moorson, setenta y seis centésimas de tonelada-

das.- Lugar y año de Construcción BRISTOL INGLATE-

RRA - mil novecientos sesenta.- Clasificación General



1. novecientos ochenta y cuatro sujeto a inspecciones pe-
 2. riódicas conforme con el Artículo ochenta y ocho
 3. del Reglamento de Trámites de la DIGMER.- Expedido.
 4. en Guayaquil, a dieciséis de marzo de mil novecien-
 5. tos ochenta y cuatro.- El infrascrito declara que
 6. está debidamente autorizado por el expresado Gobier-
 7. no para expedir el presente Certificado.- Firmado:
 8. firma ilegible. - Gonzalo Toledo Serrano.- Capitán de
 9. Corbeta - Un DIRECTOR TECNICO MARITIMO.- DIRECTOR GE-
 10. NERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.- Hay un
 11. sello.-----
 12. ARMADA DEL ECUADOR. - DIRECCION DE LA MARINA MERCAN-
 13. TE Y DEL LITORAL.- CERTIFICADO DE ARQUEO Y MEDIDA.-
 14. La Dirección de la Marina Mercante y del Litoral,
 15. a solicitud del Armador y para los fines legales
 16. consiguientes.- CERTIFICA: Que en esta fecha, y de
 17. conformidad con el Artículo ciento diecinueve letra
 18. c) del Código de Policía Marítima y Reglamento de
 19. la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral,
 20. se ha efectuado el ARQUEO y tomado las MEDIDAS BU-
 21. QUE TANQUE " ESMERALDAS " anotándose en el respecti-
 22. vo Libro de Registro con los siguientes datos: -
 23. altura de los palos: - Aparejo: BUQUE TANQUE. -Nom-
 24. bre: " ESMERALDAS ". - Armador : PETROPOLIS OIL COMPA-
 25. NY.-Calado Máximo en agua dulce: diecinueve minutos
 26. once cinco/ octavos segundos.- Capacidad de Bodega:
 27. ciento setenta y seis mil setenta y siete metros
 28. cubicos. - Eslora entreperpendiculares: trescientos -



Que en esta fecha y de acuerdo al Artículo ciento die-
ciséis del Código de Policía Marítima, se ha efectua-
do la revisión del BUQUE TANQUE " ESMERALDAS " (Ti-
po y nombre de la nave o embarcación) registrándo-
se según la tabla correspondiente, bajo la letra "CN"
con la CLASIFICACION de BUQUE TANQUE.- APTO / A PARA
TRAFICO COSTANERO NACIONAL. - quedando autorizado pa-
ra navegar hasta CERTIFICADO DE DETRAR(Indicar el
límite autorizado a alcanzar dentro de las aguas que
navega) SERVICIO AUTORIZADO: DE SU ARMADOR. - (De
la Compañía N.N., de su Armador o servicio público)
y con los siguientes datos: Aparejo: BUQUE TANQUE.-
Armador PETROPOLIS OIL COMPANY. - Máximo número de pa-
sajeros de la primera clase NO CONDUCE. Máximo número de
pasajeros de segunda clase NO CONDUCE.- Nombre: ES-
MERALDAS. - Sistema de Propulsión: MECANICO. - Tipo:
TANQUE.- El presente certificado se confiere con el
carácter de PERMANENTE deberá renovarse OBLIGATORIA-
MENTE cuando la nave o embarcación cambie de dueño
de nombre de aparejo o cuando se le hayan hecho al-
teraciones o modificaciones en su obra viva, en su
obra muerta o en sus máquinas, o cuando a juicio
de la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral,
deba rebajarse su clasificación de acuerdo a las -
condiciones actuales de la nave o embarcación o cam-
biarse por haber pasado a otro servicio.- Se consi-
deran alteraciones las enmendaduras o borrones que se
aprecien en el presente certificado.- Guayaquil, a

veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y

seis. - EL DIRECTOR DE LA MARIANA MERCANTE Y DEL LI-

TOTAL.- Firmado: firma ilegible. - JULIO NAVARRETE RO-

MERO.- CAPITAN DE FRAGATA-UN.- Firmado: firma ilegible -

RAMIRO ROCHA ALMEIDA. - TENIENTE DE FRAGATA-UN - Jefe

del Departamento Técnico. - Tomado nota a folio número

ro - del Libro de Registro de Certificados de Arqueo

y Medida Certifico. El ayudante .- Hay un sello-.----

ARMADA DEL ECUADOR. - DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

Y DEL LITORAL. - CERTIFICADO DE AVALUOS Y TASACION.

La Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, a

solicitud del Armador o sus representantes y para los

fin.es legales consigui.entes: C E R T I F I C A: Que en

esta fecha, y de conformidad con el Artículo ciento

diecinueve letra c) y trescientos ochenta y cinco

del Código de Policía Marítima y disinueve del Re-

glamento de la Dirección de la Marina Mercante y de

Litoral, se ha efectuado el AVALUO o TASACION del

BUQUE TANQUE " ESMERALDAS ".- Anotándose en el respec

tivo Libro de Registro con los siguientes datos: - Apa-

rejo: BUQUE TANQUE. - Armador: PETROPOLIS OIL COMPANY..

Planos aprobados: Guayaquil - mil novecientos setenta

Y cuatro. - Lugar y año de construcción BRISTOL-IN-

GLATERRA mil novecientos sesenta. - Nombre del Cons-

tractor: CHIL AND SONS LTD.- Material y tipo de Su-

Perestructura: HIERRO. - Material del Casco: HIERRO.-

Nacionalidad anterior.- INGLESA. - Nombre: " ESMERAL-

DAS".- Número y tipo de Máquinas DOS MAQUINAS A



DIESEL, MARCA BRITIS POLAR TIPO M-cuarenta y cuatro un mil doscientos caballos de fuerza trescientos revoluciones por minuto.- Sistema de Propulsión: MECANICO.- Tonelaje de Registro Bruto: tres mil seiscientos cuarenta y cuatro toneladas, cuarenta y cuatro centésimas de toneladas.- Tonelaje de Registro Neto: un mil setecientos sesenta y siete toneladas, setenta y seis centésimas de toneladas.- Tráfico al que se dedica: CERTIFICADO DE DETRAM quedando avaluada incluyendo su equipo total, en la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 SUCRES. - El presente certificado se confiere con el carácter de PERMANENTE; deberá renovarse OBLIGATORIAMENTE cuando la nave o embarcación cambia de dueño, de nombre, de aparejo o cuando se le hayan hecho alteraciones o modificaciones en su obra viva, en su obra muerta o en sus máquinas, caso contrario el avalúo solamente podrá modificarse transcurridos CINCO AÑOS de la fecha de su expedición.- Guayaquil, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis. - EL DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL. - Firmado: firma ilegible. - JULIO NAVARRETE ROMERO. - CAPITAN DE FRAGATA-UN.- Firmado: firma ilegible. - RAMIRO ROCHA ALMEIDA. - TENIENTE DE FRAGATA-UN - Jefe del Departamento Técnico.- Hay un sello.----- Se agrega a la presente escritura pública los certificados de no adeudar al fisco de cada uno de los accionistas fundadores y el certificado de la cuenta

de integración de Capital extendido por el Banco de
Crédito e Hipotecario S.A.; y el certificado de Re-
gistro de Naves de Cabotaje Nacional o aguas inte-
riones de la Dirección General de la Marina Mercan-
te y del Litoral. - Hasta aquí la minuta y sus do-
cumentos habilitantes insertos y agregados que, en
un solo texto quedan elevados a escritura pública.-
Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido
leída en alta voz, toda esta escritura pública a -
los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
conmigo, el Notario, en un solo acto.- Entre líneas: -
por PETROPOLIS S.A.- Si vale.- Enmendado: trescientos.-die-
ciséis.- cuarenta.- Si vale.-

POR " PETROPOLIS S.A.",

Cap. Jorge Guillermo Sosa Salazar

Gerente Ejecutivo

C.C. 170157791-6

C.Control Tributario: 00692

Certificado de Votación: 138-237

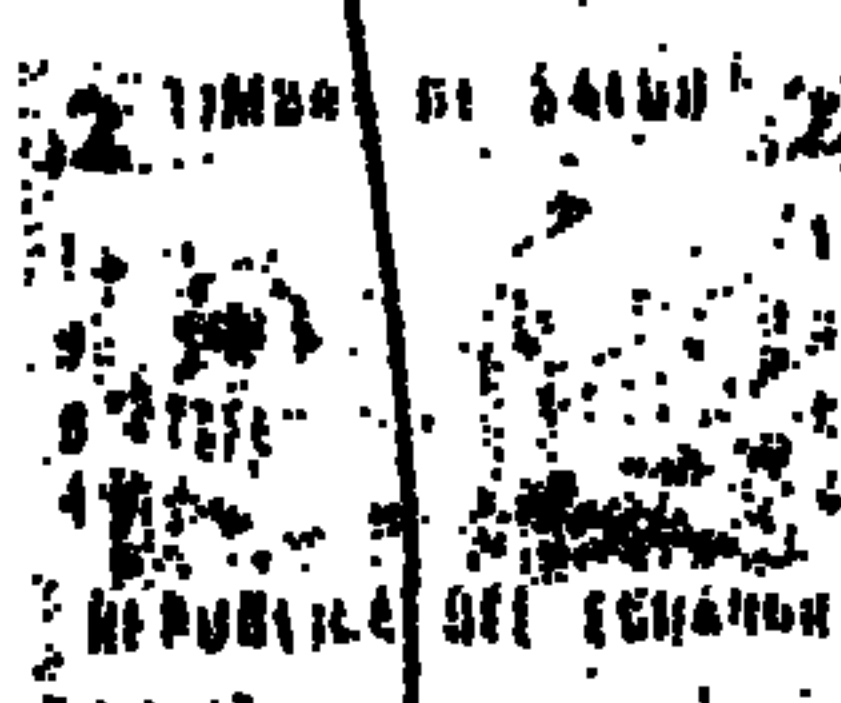
RUC. 0990081735001

Johnny Ciro Valle Moreno

C.C. 0904136652

C.Control Tributario: 066790

Certif. de Votación: 068-011



REPUBLICA DEL ECUADOR

015

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

MATRICULA No. CN-00-0110 AÑO 1984

CERTIFICADO DE REGISTRO DE NAVES DE CABOTAJE NACIONAL O AGUAS INTERIORES

EL CAPITAN DEL PUERTO QUE SUSCRIBE, en cumplimiento al Título IV, sección III, Artículo 129 del Código de Policía Marítima y por cuanto el/los señor/res. PETROPOLIS OIL COMPANY de nacionalidad ECUATORIANA han presentado los documentos legales correspondientes, se ha procedido a efectuar el Registro de la nave cuyos datos debidamente actualizados son los siguientes:

TIPO. BUQUE TANQUE NOMBRE. ESMERALDAS
ARMADOR. PETROPOLIS OIL COMPANY
MATERIAL DEL CASCO. ACERO NAVAL
LUGAR Y FECHA DEL ULTIMO ARQUEO. Guayaquil, Julio/76
ESLORA TOTAL 106,02 Mts MANGA 16,46 Mts
PUNTAL 5,72 " FRANCO BORDO 0,85 Mts
TON. REG. BRUTO 3.644,44 T.M. TON. REG. NETO 1.767,76 T.M.
MOTOR PRINCIPAL. British Polar 640 HP 6/4 No. DE CUBIERTAS. UNA
(Marca y Caballaje)
AVALUO. DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS, 00/100
SUCRES. (\$/ 16'982.200,00)
USO: PUBLICO [X] PRIVADO [] PRIVADO ESTADO []

La presente Matrícula autoriza a la antedicha nave para navegar bajo pabellón Ecuatoriano y el libre tráfico en aguas jurisdiccionales de la República, con sujeción a sus leyes y deberá renovarse anualmente en los plazos previstos y cada vez que la nave cambie de dueño, nombre o tipo, previa autorización de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral. Cualquier alteración, enmendadura o borrón, invalida el presente documento.

Certifico que la presente Matrícula queda anotada en la foja No. del Libro de Registro de Naves No. con el número de Matrícula CN-00-0110 correspondiente a la Capitanía del Puerto de. Guayaquil.

en Guayaquil a 27 de MARZO 1984



CONZALO ENEAS SERRANO
CAPITAN DE CORBETA-UN
DIRECTOR TECNICO MARITIMO

Guayaquil, Julio 9 de 1984

Ciudad y Fecha

Nº 00143

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

"PETROMAR ESMERALDAS S. A."

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

Ab. JOHNNY VALLE MORENO

S/. 100.000,00

Lic. LUIS ROJAS BAJANA

" 100.000,00

Sr. JORGE PALACIOS FIORINI

" 100.000,00

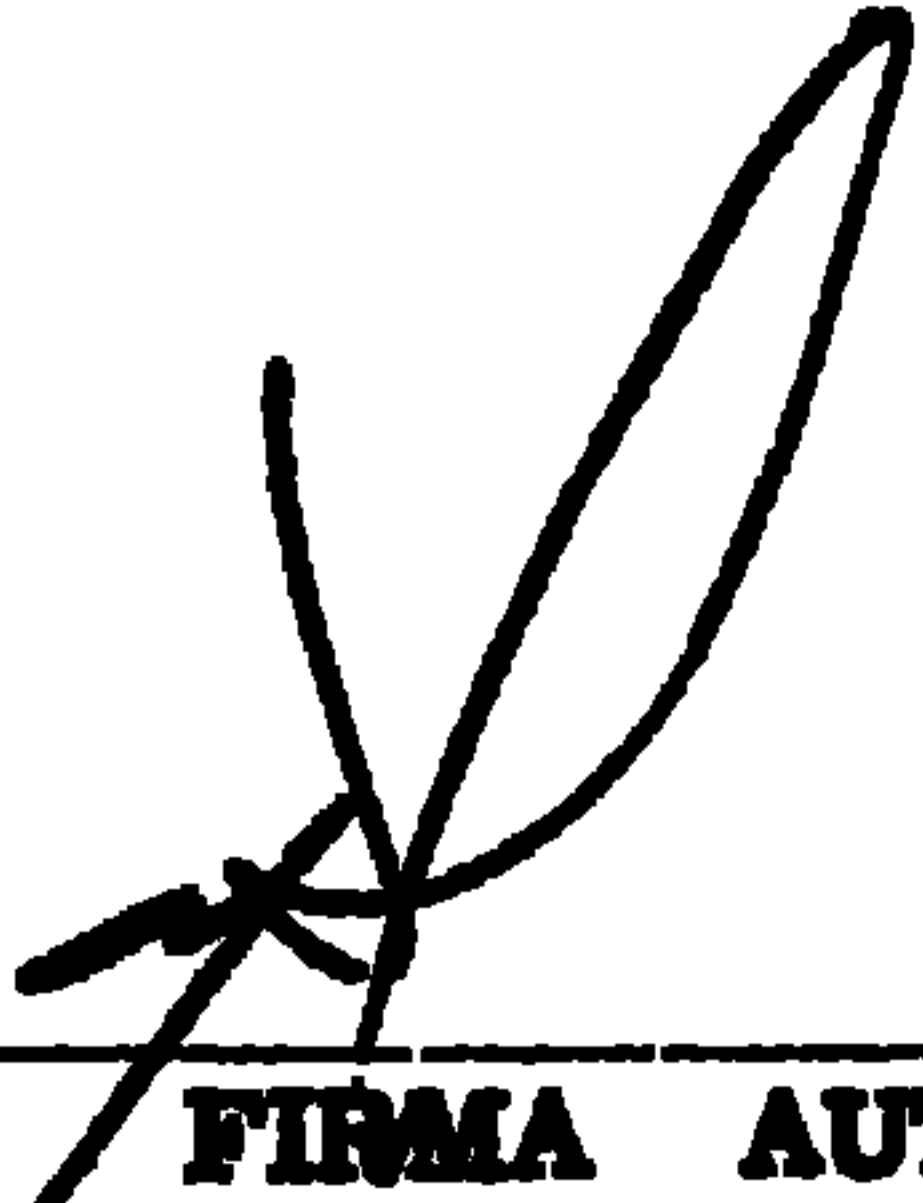
Sr. GABRIEL GARCIA DEMARI

" 100.000,00

S/. 400.000,00 ✓

En consecuencia, el total de la aportación es de CUATROCIENTOS MIL 00/100 SUCHES.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ: P. Ycaza 302 y Córdova - Edificio Cóndor Azul - Conmutador: 310055 - Casilla: 4173 - Telex: 3336

AGENCIA: Km. 5 ½ Vía a Daule - Calle 4ta. - Telf.: 363761

Guayaquil - Ecuador



067355

032002

REPUBLICA DEL ECUADOR

Registro Unico de Contribuyentes
0990081735001

020

Formulario 00-DR

PETROPOLIS S.A.

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Régimen Viciado 1780
- QUITO -



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
PETROPOLIS S.A.			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0990081735001	07666		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
QUITO		MARISCAL FOCH No. 265	
Motivo de la solicitud			
SUSCRIPCIONES DE CONTRATOS			
PETROPOLIS S.A.			
Firma del solicitante		Quito... 25... julio... de 1984...	

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

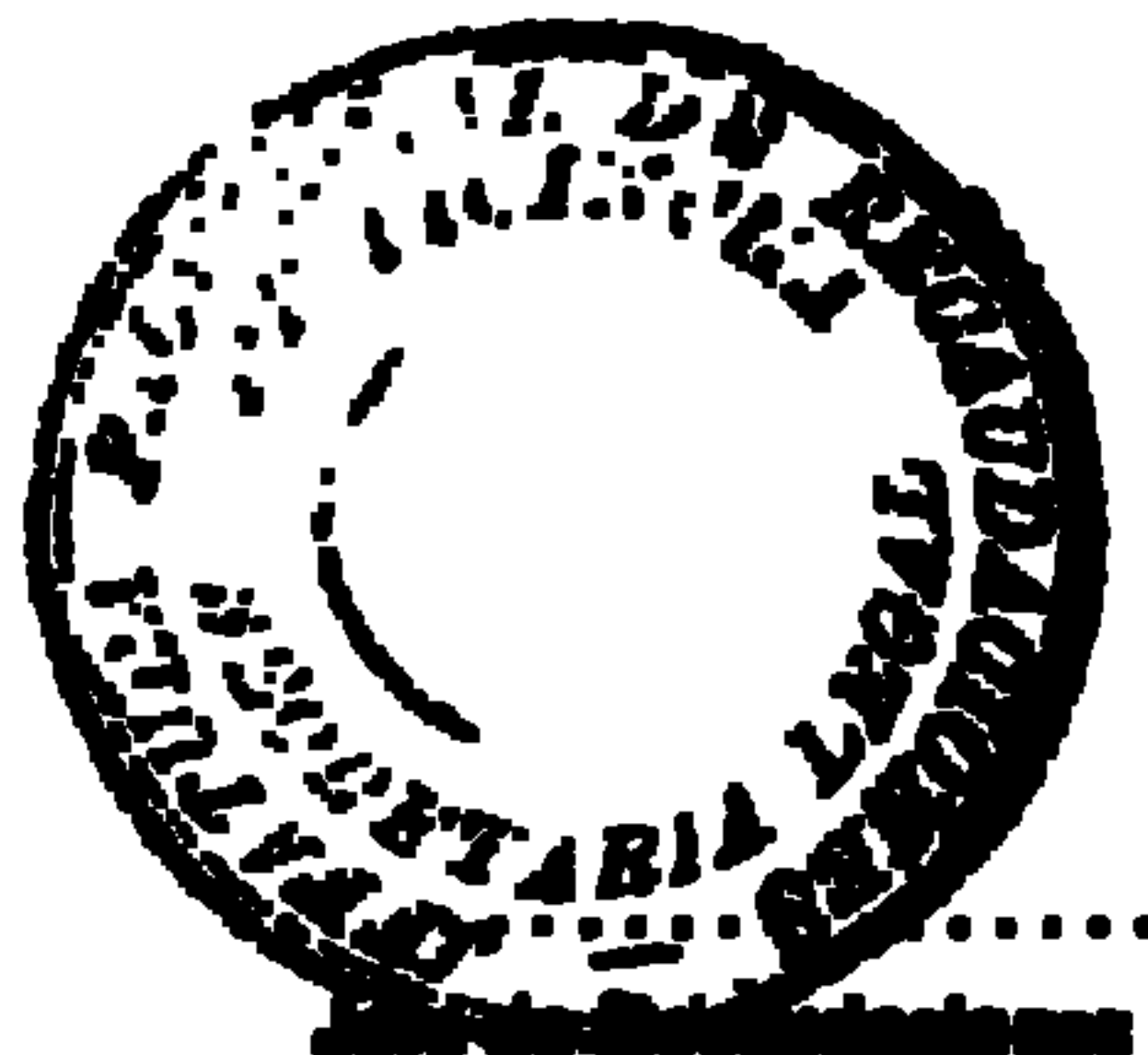
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

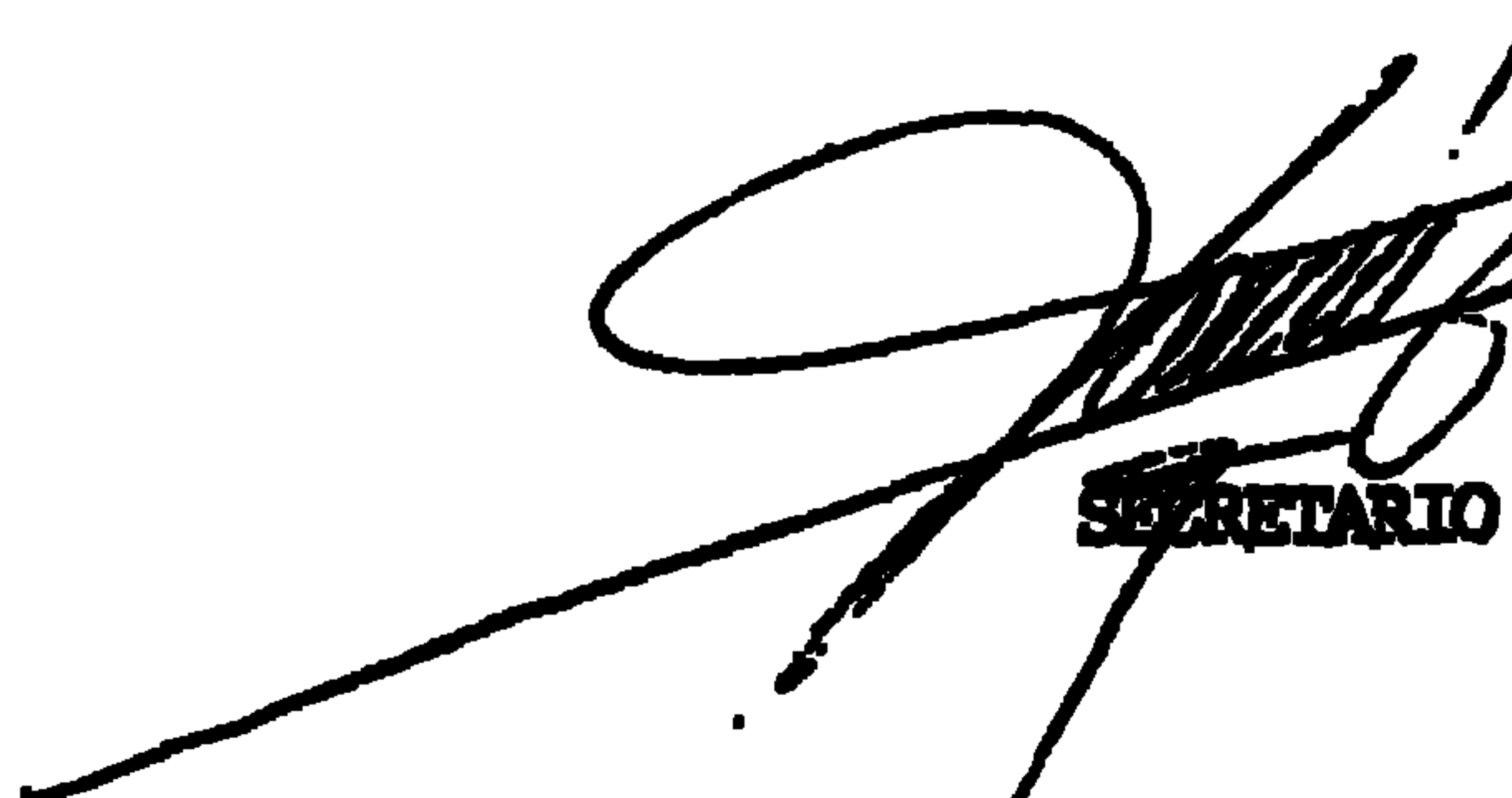
SELLO DE LA
OFICINA

CERTIFICADO

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Atenta la petición, el infrascrito Secretario de la Jefatura de Recaudaciones de Pichincha, en legal forma CERTIFICA: Que una vez revisado los archivos correspondientes a la sección Cartera Fiscal, liga endonde se encuentra la totalidad de los títulos de crédito emitidos por la Dirección General de Rentas y que se encuentran pendientes de pago, se desprende que a nombre de PETROPOLIS OIL COMPANY, se han emitido los siguientes: 42-10475-30-04-82 \$ 204.708,00; 42-10476-30-04-82 \$ 342.253,00; 42-10477-30-04-82 \$ 248.783,00; los mismos -- que se encuentran suspenso por haberse presentado Demanda de impugnación ante el H. Tribunal Fiscal, según se desprende de las copias fotostáticas que se encuentran en nuestro archivo al cual me remito en caso necesario por cuanto se suspende la ejecutoriedad no siendo exigibles hasta cuando se emita la correspondiente Sentencia.- Autorizo dar a la presente el uso legal que más convenga a sus intereses.- Quito, a veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.


SECRETARIO





0822159

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
AB. JOHNNY VALLE MORENO			
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-04136652	066790		068-011
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Brazil 601	
Motivo de la solicitud			
Para constitución de una compañía (PETRONAR ESMERALDAS S.A.)			
Firma del solicitante		Guayaquil, 24 de Julio de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en
esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros
archivos.

0822159

0822167

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DA

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ra de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
LIC. LUIS ROJAS BAJANA			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090395701-7	01250		253-204
Domicilio: Ciudad		Calle y No. (centenario)	
Guayaquil		CALLE D 1009	
Motivo de la solicitud			
Para constitución de una compañía. (PETKOMAR ESMERALDA S.A.)			
Firma del solicitante			
Guayaquil 24 de Julio de 1984			

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

OMBRE

OTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0822167



REPUBLICA DEL ECUADOR

167 022
3
Formulario 08-DR

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JORGE PALACIOS FIORINI			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0902583897	057011		210-293
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Urdesa	
		Av. 5ta N°317	
Motive de la solicitud			
Para constitución de una compañía. (PETROMAR ESMERALDAS S.A.)			
Firma del solicitante		Guayaquil... 24 de Julio... de 1984.	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0822165

167
3

0822166

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
GABRIEL GARCIA DEMARI			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0905595278	07028		104-178
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		5 ^{ta} N° 610 y Guayas	
Motivo de la solicitud			
Para constitución de una compañía. (PETROMAR ESMERALDAS S.A.)			
Firma del solicitante		Guayaquil, 24 de julio de 1984.	

25 JUL 1984

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

OMBRE

OFA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0822166



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

025

AUG 28-84

Nº 33535

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 24 de Agosto de 1984

Recibí del Señor CIA PETROPOLIS SOCIEDAD ANONIMA, la suma de Cientos Sesenta y Nueve Mil Ochos Veinti dos 00/100 sucres, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a Aporte a Const de Cía. a CIA PETROMAR ESMERALDAS S. A. del predio ubicado en la parroquia del Cantón consistente en Aporte de un Buque Tanquero denominado "Esmeraldas" según Aviso Nº 145 del Notario señor Dr. Jorge Maldonado R. siendo el valor real de la venta s/ 16'982.200,00 pero se cobra el impuesto sobre s/16'982.200,00 por ser este avalúo de Catastro del N° con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ 1
Gradual 1 % por s/16'982.200,00 s/ 169.822,00 Seg Art. 359.IV-7 LRM.

Suman s/ 169.822,00

Descuento % según aviso

s/

Total s/ 169.822,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

ABDO CORNEJO LANDI
Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante son correctos y que el valor de ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha sup. Supra.



El Jefe de Rentas

Ab. J. Osvaldo Lucero J.
JEFE DE RENTAS MUNICIPALES



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 003552 POR S/. 21.227,75

Guayaquil, Agosto 24 de 1984

Aviso No. 145 Notaría No. VII Notario Dr. Jorge Maldonado Rennella

Contrato de: Aporte a Constitución de Compañía de un Buque Tanguero "Esmeraldas"

Que otorga: Cía Petrópolis Sociedad Anónima

A favor de: Cía Petromar Esmeraldas S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad de Guayaquil Parroquia

Calle No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No.

Avalúo Comercial S/. 16'982.200,00 Precio de Venta S/. 16'982.200,00

Impuesto 0,5% de S/ Da S/

Impcto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los Impptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/ 16'982.200,00 Da S/ 21.227,75

Impuesto S/

SON: VEINTI UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 75/100 SUCRES

REGISTRADO	RECIBI CONFORME	Cobrado en:	
		Efectivo ☐	
		Cheque No. 841263	
Jefe de Catastro	Tesorero	Banco Filanbanca	DR. JORGE MALDONADO RENNELLA NOTARIO PUBLICO NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Junta de Beneficencia de Guayaquil

No 57935 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/ 42.520,56

RECIBI de NOTARIO SEPTIMO POR CUENTA DE CIA. PETROPOLIS S.A.

la cantidad de CUARENTA I OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE,56/100.- sucres
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 16'982.200,00 por la transferencia
de dominio de BUQUE TANQUERO "ESMERALDAS". a/T. CIA. PETROMAR ESMERALDAS S.A.
pagado con cheque No. 841262 Filanbanca.

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo N9 900 del 22 de Mayo de 1946.

JORGE MALDONADO.

Guayaquil. 29 de Agosto de 19 84
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO



024

Nº 5273

7

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Agosto 29/ 84 19

Recibí de Cia Petrópolis S.c. Anonima.-
la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA 28/100 sucres,
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Cia Petromar Esmeraldas S.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia del Cantón Provincia
consistente en Buque tanque ESMERALDAS.-
Valor de la venta \$. 16.982.200.00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$. según Aviso No.
del Notario Sr. Maldonado.-

 $\frac{1}{2}$ o/oo para DEFENSA NACIONAL \$. 24.260.28

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 65449

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR \$ 48.520.56.-

He recibido de COMPANIA PETROPOLIS SOCIEDAD ANONIMA

La suma de CUARENTA I OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE, 56/100 SUCRES (Art. 360 LRM)

Per concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio PORT E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: BUQUE TANQUERO con Matrícula Nº. GN-00 - 0110.- denominado "ESMERALDAS".

Situado en: GUAYAQUIL.- Por \$ 16'982.200.00.-

Que hace a favor de COMPANIA PETROMAR ESMERALDAS S.A.

Escritura celebrada por Notario 7º.-

Guayaquil a 30 de Agosto de 1984

Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA

Pagado: 820872 Banco: BOC ELABORADO

No. del Cheq. 820872 eta. No.

Co. Dices M.

DESPACHADO 30 AGO. 1984

REVISADO
Eva Maldonado López



Luis Vicente Rojas Bajaña

C.C. 090395701-7

C.Control Tributario: 01250

Certif. de Votación: 253-204

Jorge José Palacios Fiorini

C.C. 0902583897

C.Control Tributario: 057011

Certif. de Votación: 210-293

Gabriel García Demari

C.C. 0905595278

C.Control Tributario: 07028

Certif. de Votación: 104-178

EL NOTARIO,

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en veinticuatro fojas útiles, que sello y firmo en

I
la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de
agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-



[Signature]
DR. JORGE MALDONADO BENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de las correspondientes escrituras
públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolu-
ción No. 85-2-3-1-00952, de fecha diez de Mayo de mil novecientos ochenta y
cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la a-
probación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente -
testimonio. - Guayaquil, Mayo trece de mil novecientos ochenta y cinco. *[Signature]*



[Signature]
AL EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de
lo ordenado en la Resolución No. 85-2-3-1-00952, dictada por el In-
tendente de Compañías, el diez de Mayo del presente año, queda ing-
rita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía Anónima denominada "PETROMAR E S H E R A L -
D A S S . A .", de Folios 21.974 a 22.022, Número 4.931 del -
Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.651 del R e p e r -

I

020

1 2010.- Guayaquil, siete de Junio de mil novecientos ochenta i cin-
2 co.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

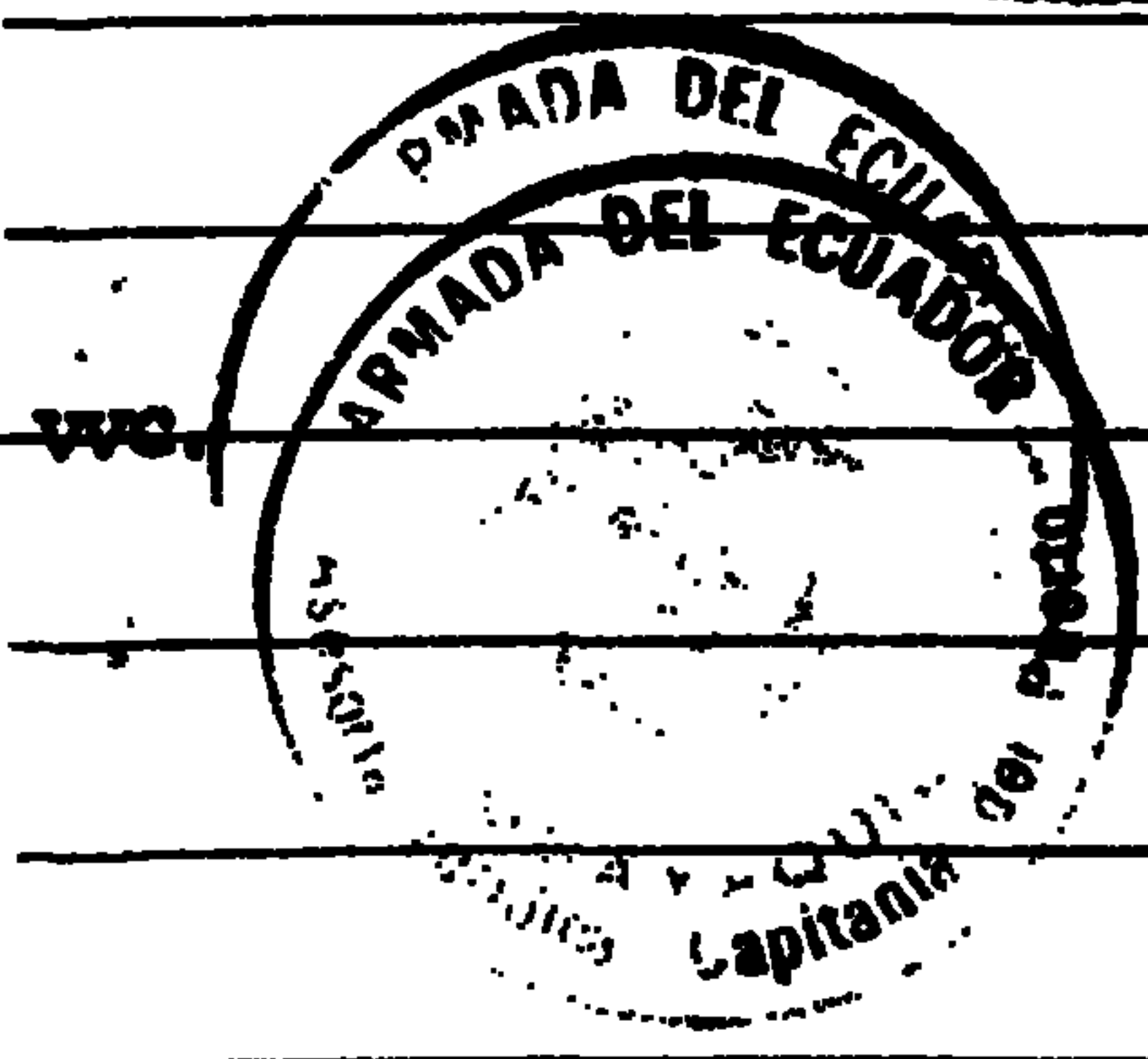
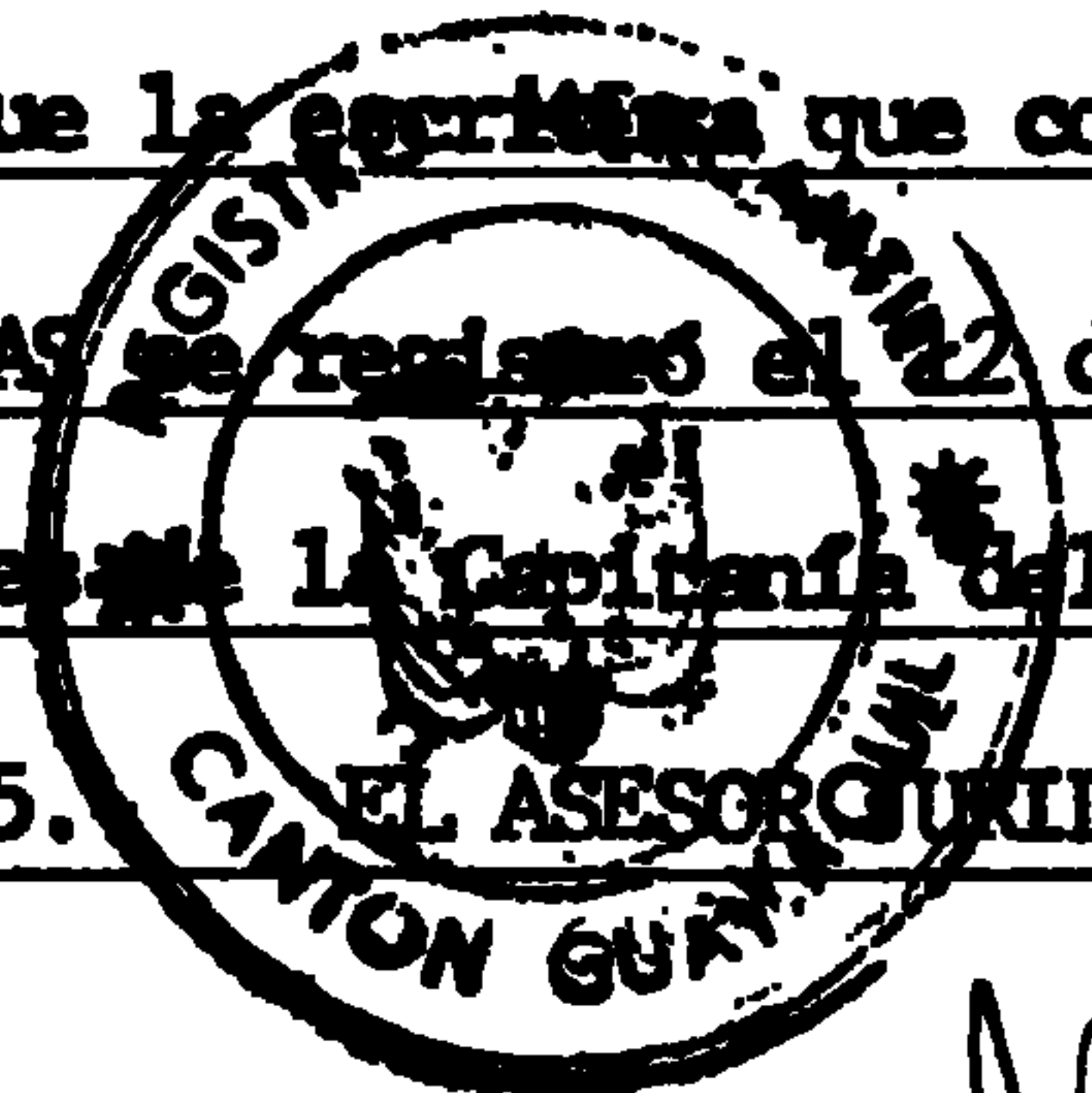
3 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
4 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

5 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el com-
6 probante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, corres-
7 pondiente a la firma PETROMAR ESMERALDAS S. A.- Guayaquil, sie-
8 te de Junio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador -
9 Mercantil.- *[Signature]*

10 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
11 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia
13 auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
14 Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Ago-
15 sto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de
16 Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Junio de mil novecientos o-
17 chenta i cinco.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

18 **CERTIFICO:** Que la escritura que contiene ~~la transferencia de la propiedad~~
19 B/T ESMERALDAS se registró el 22 de Junio de 1985 con el No. 42 del Libro
20 de Propiedades de la Capitanía del Puerto de Guayaquil.- Guayaquil, 12 de
21 Junio de 1985. **EL ASESOR JURIDICO DE LA CAPITANIA DEL PUERTO**



23 **Ab. Patricio DELGADO Jamuna,**
24 **Teniente de Corbeta-JT.** *[Signature]*

I

1
2 RAZON: Que la escritura que antecede queda inscrita en el libro de Regis-
3 tro de Matrículas de embarcaciones correspondiente a la Dirección General
4 de la Marina Mercante, en la Pag 110, código "CN", con fecha 24 JUN 1985



RTS.-

Fernando Salas Palma
FERNANDO SALAS PALMA
CAPITAN DE CORBETA UN
DIRECTOR TECNICO MARITIMO

N U M E R O: 704/84.



CONSTITUCION DE LA COMPA-

ÑIA ANONIMA " PETROMAR ES-

MERALDAS S.A."

C U A N T I A: S/. 17'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete

de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro,

ante mí, Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado,

Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, compa-

recen: la compañía anónima PETROPOLIS S.A., represen-

tada por el Capitán JORGE GUILLERMO SOSA SALAZAR,

quien declara ser ecuatoriano, casado, militar en ser-

vicio activo, en su calidad de GERENTE EJECUTIVO.

conforme lo legitima con el nombramiento debidamente

inscrito que se inserta en la presente escritura pú-

blica como documento habilitante; y, los señores JOH-

NNY CIRO VALLE MORENO, quien declara ser ecuatoriano.

casado, abogado; LUIS VICENTE ROJAS BAJAÑA, quien

declara ser ecuatoriano, casado, Licenciado en Cien-

cias Sociales y Políticas; JORGE JOSE PALACIOS FIORI.

NI, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado;

y, GABRIEL GARCIA DEMARI, quien declara ser ecuator-

riano, soltero, Capitán Fluvial, todos por sus propios

derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,

domiciliados el primero, en la ciudad de Quito, Pro-

vincia de Pichincha, de tránsito por esta ciudad, y

los restantes en la ciudad de Guayaquil, personas

capaces para obligarse y contratar a quienes de co-
nocer doy fe; los mismos que comparecen a celebrar
esta escritura pública de Constitución de Compañía,
sobre cuyo objeto y resultados están bien instruí-
dos, a la que proceden de una manera libre y es-
pontánea; y, para su otorgamiento me presentan la
minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo de escrituras pú-
blicas a su cargo, sírvase autorizar una que conten-
ga el contrato de sociedad anónima que se celebra
de conformidad con las siguientes declaraciones: ----

C L A U S U L A P R I M E R A. - INTERVINIENTES. -

Intervienen en este acto y concurren a la celebra-
ción de la escritura pública que contiene el con-
trato social para la fundación simultánea de esta
compañía anónima, las siguientes personas: el Capi-
tán Guillermo Sosa Salazar, por los derechos que
representa en su calidad de Gerente Ejecutivo de la
Compañía Petrópolis S.A., de nacionalidad ecuatoriana
y domiciliada en la ciudad de Quito; el señor Abo-
gado Johnny Ciro Valle Moreno, de nacionalidad ecua-
toriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil
por sus propios derechos; el Licenciado Luis Vicen-
te Rojas Bajaña, de nacionalidad ecuatoriana y domi-
ciliado en la ciudad de Guayaquil por sus propios
derechos; el señor Jorge José Palacios Fiorini de
nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad
de Guayaquil por sus propios derechos; y, el señor

005

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

C L A U S U L A S E G U N D A . - D E C L A R A C I O N D E V O -
L U N T A D . - L a s p e r s o n a s q u e o t o r g a m o s e s t a e s c r i t u r a
p ú b l i c a c o n p l e n a c a p a c i d a d c i v i l p a r a c o n t r a t a r , d e -
c l a r a m o s q u e e s n u e s t r a v o l u n t a d , f u n d a r c o m o e n -
e f e c t o f u n d a m o s , p o r l a v í a s i m u l t á n e a , u n a c o m p a ñ í a
a n ó n i m a q u e s e d e n o m i n a r á " P E T R O M A R E S M E R A L D A S S A . " ,
c o n l a f i n a l i d a d d e e m p r e n d e r e n l a s a c t i v i d a d e s -
q u e m á s a d e l a n t e s e e x p r e s a r á n , y p a r t i c i p a r d e s u s
u t i l i d a d e s , s o c i e d a d q u e s e r e g i r á p o r l a L e y d e
C o m p a ñ í a s y s u p l e t o r i a m e n t e , e n e l o r d e n q u e s e i n -
d i c a , p o r e l C ó d i g o d e C o m e r c i o , p o r e l c o n v e n i o
d e l a s p a r t e s y p o r e l C ó d i g o C i v i l .

C L A U S U L A T E R C E R A . - E S T A T U T O S O C I A L D E
LA COMPANIA " PETROMAR ESMERALDAS S.A. " .-----

----- TITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO y CAPITAL SOCIAL.-----

A R T I C U L O P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N . - Esta
compañía se constituye con la denominación de " PE-
TROMAR ESMERALDAS S.A." .-----

A R T I C U L O S E G U N D O . - O B J E T O . - La compa-
ña se dedicará a las siguientes actividades: a) Car-
gar y transportar combustible para el abastecimiento
regular de buques y embarcaciones que se dedican al
tráfico marítimo y al transporte internacional y/o

1 nacional marítimo de mercaderías y personas; b) Trans
2 porte naviero en tráfico de cabotaje e internacional
3 de carga general o refrigerada, de graneles sólidos
4 o líquidos y de personas; c) Comprar, vender, per-
5 mutar y arrendar naves, buques y embarcaciones marí-
6 timas y fluviales, y actuar como intermediaria en la
7 compraventa de naves; d) Participar con empresas na-
8 vieras nacionales e internacionales en convenios de
9 asociación o suscribir convenios de pool con dichas
10 empresas, en los términos establecidos en las leyes
11 y reglamentos marítimos vigentes; e) Actuar en el
12 Ecuador, como agente y/o representante de empresa ex-
13 tranjeras, dedicadas a actividades navieras; y, f) -
14 Instalar y operar terminales portuarios particulares
15 para servicios de naves de tráfico de cabotaje e in-
16 ternacional.- Como medio para el cumplimiento de sus
17 fines, podrá intervenir en la constitución o aumento
18 de capital o en la adquisición de acciones o parti-
19 cipaciones de otras compañías que se dediquen a ac-
20 tividades similares a su objeto social; y, finalmen-
21 te, podrá celebrar todo acto o contrato que no es-
22 té prohibido por la Ley, y que, directa o indirecta-
23 mente, se relacione con el cumplimiento de su ob-
24 jeto social.-----

25 A R T I C U L O T E R C E R O.- PLAZO. - El plazo
26 de la sociedad será de cincuenta años, que se conta-
27 rán desde la fecha de inscripción de la escritura
28 de constitución en el Registro Mercantil.-----



004

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio

principal de esta compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, según convenga al interés social.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de esta compañía es de DIECISIETE MILLO-

NES DE SUCRES (S/. 17'000.000,00), y estará representado por diecisiete mil (17.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00)

cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y en especie. Cada título podrá contener una o más acciones, las que estarán numeradas del cero cero cero cero uno (0001)

al diecisiete mil (17.000) inclusive, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía. La acción es indivisible. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un (1) voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General.

TITULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA

ARTICULO SEXTO.- El gobierno de la compañía se ejerce a través de la Junta General de Accionistas, que es su órgano supremo, la misma que se considerará constituida cuando los accionistas hubieren sido legalmente convocados y se encuentren reunidos con el quorum legal y estatutario. Salvo excepciones contempladas en la ley.

ARTICULO SEPTIMO.- COMPETENCIA DE LA JUN-

TA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para conocer y resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales que son de su competencia según lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. Los representantes legales de la compañía podrán enajenar los bienes inmuebles y naves de propiedad de la sociedad o constituir gravámenes sobre los mismos, siempre y cuando se encuentren autorizados previamente por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL

ORDINARIA Y DE LA EXTRAORDINARIA.- La Junta General

Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año

dentro de los tres primeros meses posteriores a la finaliza-

ción del ejercicio económico de la compañía, para conocer y

resolver los asuntos especificados en los ordinales primero,

segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y

tres de la Ley de Compañías. La Junta General Extraordinaria

se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere convocada para

conocer los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO NOVENO.- DE LAS CONVOCATORIAS.

La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o ex-

traordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

de la compañía, con ocho días de anticipación por lo

menos, al fijado para su reunión.- La convocatoria debe

señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.

005



Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General.-----

A R T I C U L O D E C I M O . - D E L Q U O R U M . - La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no estuvieren presentes un número de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga. En los casos excepcionales de tercera convocatoria a lo dispuesto en la Ley.-----

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria, por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En el caso de que se deba realizar una tercera convocatoria, según lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, ésta no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha señalada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la misma que se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - J U N T A

GENERAL UNIVERSAL. - La Junta General Ordinaria o extraordinaria se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto, siempre que esté representado todo el capital pagado, y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.-----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O. - DE LAS

ACTAS DE JUNTA GENERAL. - Las actas de Junta General se redactarán a máquina en hojas que deberán foliarse debidamente. Serán firmadas por el Presidente, y por el Gerente, quien actuará de Secretario, o en su falta, por el Subgerente y a falta de éste, por la persona que designen los accionistas concurrentes, de cada sesión se formará un expediente que contenga las convocatorias en caso de haberlas y todos y cada uno de los documentos que hubieren sido conocidos y aceptados por la Junta General. - Las actas respectivas, luego del receso indispensable, podrán ser aprobadas en la misma reunión. Cuando el acta no hubiere sido aprobada en la misma sesión, serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la fecha de la reunión de la Junta.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS RE-

SOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Salvo las excepciones previstas en la ley, las resoluciones de la Junta



... 005

ta General, serán adoptadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, salvo el ejercicio del derecho de oposición según lo preceptuado en la Ley de Compañías.

TITULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ADMINISTRADORES. - Son administradores de la compañía, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y el Subgerente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente:
a) Ejercer la representación legal de la compañía con su sola firma, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo vigésimo quinto de este estatuto; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones; d) Fir-

1 mar conjuntamente con el Secretario las actas de Jun-
2 ta General; e) Vigilar los negocios de la sociedad,
3 disponiendo se adopten las medidas que considere per-
4 tinentes; y, f) Hacer cumplir las resoluciones ema-
5 nadas de la Junta General.-----

6 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- DEL VICE-

7 PRESIDENTE. - El Vicepresidente será designado por la
8 Junta General de Accionistas por un período de un -
9 año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser
10 Vicepresidente, no se requiere ser accionista de la
sociedad.-----

12 A R T I C U L O V I G E S I M O.- ATRIBUCIONES DEL

13 VICEPRESIDENTE. - El Vicepresidente ejercerá la repre-
14 sentación legal de la compañía actuando conjuntamente
15 con el Gerente o con el Subgerente de la compañía,
16 tal como se encuentra establecido en los literales
17 d) y c) del artículo vigésimo quinto de este esta-
18 tuto.- Además, es atribución del Vicepresidente, subro-
19 gar al Presidente en caso de ausencia o impedimento
20 de éste, en cuyo caso, está facultado para actuar
21 con las mismas atribuciones del Presidente titular, pe-
22 ro sujeto a la condición de que reciba previamente
23 una comunicación escrita por el Presidente, mediante la
24 cual le encargue la Presidencia de la compañía.-----

25 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.- DEL

26 GERENTE. - Será designado por la Junta General de
27 Accionistas, por un período de un año, pudiendo ser
28 indefinidamente reelegido. Para ser Gerente no se re-



quiere ser accionista de la sociedad.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. -

ATRIBUCIONES DEL GERENTE. - Son atribuciones del Ge-

rente: a) Ejercer la representación legal de la com-
pañía actuando conjuntamente con el Vicepresidente o
con el Subgerente, conforme a lo dispuesto en los li-
terales b) y d) del artículo vigésimo quinto de
este estatuto; b) Actuar de Secretario en las se-
siones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente
con el Presidente los títulos de acciones; d) Con-
vocar a Juntas Generales de Accionistas; e) Fimar
conjuntamente con el Presidente o con el Subrogante
de éste, las actas de Junta General; f) Vigilar
que el libro de contabilidad de la compañía, el li-
bro de actas de Junta General de Accionistas y el
libro de Acciones y Accionistas, se encuentren cons-
tantemente actualizados; h) Dirigir administrativamen-
te la compañía y distribuir el trabajo entre los di-
versos funcionarios, empleados y obreros; i) Contra-
tar empleados y obreros fijándole sus correspondientes
remuneraciones, así como remover a aquellos trabaja-
dores que a su juicio hayan actuado en violación
de expresas disposiciones legales, estatutarias o re-
glamentarias; j) Cumplir y hacer cumplir las resolu-
ciones emanadas de la Junta General de Accionistas
y las órdenes impartidas por el Presidente; k) Lle-
var bajo su responsabilidad los archivos, la corres-
pondencia y demás documentos de la compañía; y, l) To-

das las demás atribuciones que le confieran el pre-
sente estatuto.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O. -

DEL SUBGERENTE. - El Subgerente será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Subgerente, no se requiere ser accionista de la compañía.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O. -ATRI

BUCCIONES DEL SUBGERENTE. - Son atribuciones del Sub-
gerente: a) Ejercer la representación legal de la
compañía actuando conjuntamente con el Vicepresiden-
te o con el Gerente, conforme lo previsto en los
literales c) y d) del artículo vigésimo quinto
de este estatuto; b) Subrogar al Gerente en caso
de ausencia o impedimento de éste, debiendo actuar
en este solo caso, con sus mismas facultades y
atribuciones, sujeto a la condición de que reciba
previamente una comunicación suscrita por el Gerente
de la compañía, mediante la cual le encargue el
ejercicio de sus funciones; y, c) Las demás que
le asigne la Junta General de Accionistas o el Ge-
rente de la compañía a más de las que ya constan
en este estatuto.-----

----- TITULO CUARTO -----

----- DE LA REPRESENTACION LEGAL -----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.- Ejer-

cen la representación legal, judicial y extrajudi-



cial de la compañía, los siguientes administradores, de la forma y modo que se indica a continuación: a) El

Presidente, quien obliga a la sociedad con su sola firma; b) El Vicepresidente actuando conjuntamente con el Gerente de la sociedad; c) El Vicepresidente obrando conjuntamente con el Subgerente de la compañía; y, d) El Gerente actuando conjuntamente con el Subgerente de la sociedad.- Cuando los administradores actúen en la forma señalada en este artículo, ejercen el pleno derecho de la compañía para acudir en su nombre ante los juzgados y tribunales de la República o ante las autoridades o entidades administrativas del Estado o instituciones de derecho privado con finalidad social o pública.-----

----- TITULO QUINTO -----

----- DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas, nombrará por un período de un año, a un Comisario Principal y a un Comisario Suplente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - Los Comisarios tendrán todas aquellas atribuciones y facultades señaladas expresamente en la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas fijará la retribución de los Comisarios.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En

1 caso de liquidación de la compañía, la Junta Gene-
2 ral de Accionistas designará a un liquidador, al
3 que se le fijará sus atribuciones, a más de las -
4 que ya constan en la Ley.- Para el ejercicio de
5 sus funciones, el liquidador inscribirá su nombramien-
6 to en el registro mercantil.-----

7 ----- TITULO SEXTO -----
8 DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL FONDO DE RESERVA LEGAL
9 Y DE LAS UTILIDADES.-----

10 A R T I C U L O T R I G E S I M O.- El ejercicio eco-
11 nómico de la compañía concluye el treinta y uno
12 de diciembre de cada año.-----

13 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O. -
14 De las utilidades líquidas que resultaren de cada
15 ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor
16 de un diez por ciento (10 %), destinado a formar
17 el fondo de reserva legal, hasta que este alcance
18 por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del ca-
19 pital social.-----

20 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O.-
21 La distribución de utilidades a los accionistas se
22 hará en proporción al valor pagado de sus acciones
23 y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio
24 líquido y percibido. - La responsabilidad del accio-
25 nista se limita al monto de su acción o acciones.-----

26 ----- TITULO SEPTIMO -----

27 ----- DISPOSICIONES GENERALES -----

28 A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O. -



005

Los accionistas de la compañía tienen derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata de su acción o acciones. No obstante, los accionistas pueden renunciar expresamente este derecho en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceras personas.-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Los administradores de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, hasta que los correspondientes sucesores entren en el desempeño de sus cargos.-----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El administrador o funcionario removido, cesa inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Si un título de acción o acciones o un certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título o certificado previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado según el caso, debiendo conferírsele uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos -

los derechos inherentes al título o certificado anu-
lado.-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O . - La
compañía se disolverá anticipadamente, según lo precep-
tuado en las reglas, segunda, tercera, cuarta, quin-
ta, sexta, séptima, octava y noventa del artículo -
trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías -

C L A U S U L A C U A R T A . - SUSCRIPCION Y PAGO
DEL CAPITAL. -----

A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O . - SUS-
CRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital so-
cial de la compañía que es de DIECISIETE MILLONES DE
SUCRES (S/. 17'000.000,00), ha sido totalmente sus-
crito y pagado, en numerario y en especie. -----

SUSCRIPCION Y PAGO EN NUMERARIO. - La totalidad del
pago en numerario consta del certificado de cuenta de
integración de capital conferido por el Banco de Cré-
dito e Hipotecario S.A., que se agrega para que for-
me parte integrante de la matriz de la correspondiente
escritura pública. Los accionistas fundadores, señores
Abogado Johnny Ciro Valle Moreno, Licenciado Luis Vi-
cente Rojas Bajaña, Jorge José Palacios Fiorini y Ga-
briel García Demari, han suscrito y pagado en su to-
talidad y en numerario cada uno de ellos, cien ac-
ciones por valor de un mil sucres (S/. 1.000,00)
cada una, habiendo pagado en consecuencia, cada uno
de ellos, la cantidad de cien mil sucres (S/. ---
100.000,00), lo que da un total de cuatrocientos mil

010



sucres (S/. 400.000,00), según se comprueba con el
certificado de cuenta de integración de capital que
se anexa a esta escritura fundacional.-----

SUSCRIPCION Y PAGO EN ESPECIE.- Por su parte la com-
pañía Petrópolis S.A., por la interpuesta persona de
su Gerente Ejecutivo y representante legal Capitán
Guillermo Sosa Salazar, ha suscrito dieciséis ---
mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas -
por un valor de un mil sucres (S/.1.000,00) cada
una, que representan, la cantidad de DIECISEIS MI-
LLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 16'600.000,00), va-
lor que es pagado en su totalidad por la referida
compañía con el aporte y transferencia✓ de dominio a
favor de la compañía que por este acto se constitu- ✓
ye, del buque tanque "✓ Esmeraldas " de su propiedad.
y que se encuentra inscrito en el registro de la
Dirección de la Marina Mercante y del Litoral con
matrícula CN - cero cero cero uno uno cero, el mis-
mo que está amparado bajo el pabellón ecuatoriano
para realizar transporte de derivados de petróleo en
aguas jurisdiccionales del Ecuador. El buque tanque
Esmeraldas, fue adquirido en propiedad por " Petrópo-
lis S.A. ", antes denominada " Petrópolis Oil Compa-
ny " por compra realizada a la Compañía " Anglo -
Ecuadorian Oilfields Ltd.", según se desprende de
la escritura pública de compraventa autorizada por el
Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Ro-
drigo Salgado Valdez, el nueve de abril de mil no-

vecientos setenta y seis y que otorgó la compañía "Anglo Ecuatorian Oilfields Ltd." a favor de Petrópolis Oil Company hoy denominada "Petrópolis S.A.". El buque tanque Esmeraldas, que se aporta al capital social de la compañía que por este acto se constituye fue construido en Bristol - Inglaterra en el año de mil novecientos sesenta, por la compañía Chil and Sons Ltd., y tiene las siguientes características: eslora total o máxima ciento seis metros, dos centímetros.- Manga máxima: dieciséis metros, cuarenta y seis centímetros.- Punta total: cinco metros, setenta y dos centímetros. Altura de franco bordo: cero metros ochenta y cinco centímetros.- Tonelaje de registro bruto: tres mil seiscientos cuarenta y cuatro toneladas métricas, cuarenta y cuatro centésimas de tonelada. - Tonelaje de registro neto: un mil setecientos sesenta y siete toneladas métricas, setenta y seis centésimas de tonelada. - Servicio: público.- Petrópolis S.A., a través, de su Gerente Ejecutivo y representante legal Capitán Guillermo Sosa Salazar, paga íntegramente el capital que ha suscrito de dieciséis millones seiscientos mil sucres (S/. 16'600.000,00) con el aporte y transferencia de dominio del buque tanque " Esmeraldas " a favor de la compañía " Petromar Esmeraldas S.A. ". Para este efecto, la compañía Petrópolis S.A., por resolución de la Junta General Extraordinaria autorizó a los representantes de la compañía, sea que actúen individual o conjuntamente, para que aporten



transfieran el dominio del buque tanque " Esmeraldas " a favor de la sociedad que por este acto se constituye, según consta de la copia certificada del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro que se acompaña a este instrumento como documento habilitante. Por otra parte, todos los socios fundadores han avaluado previamente el buque tanque "Esmeraldas " que es materia del aporte, en la cantidad de dieciséis millones seiscientos mil sucres (S/. 16'600.000,00), según se desprende del informe que, debidamente fundamentado, han suscrito todos los socios fundadores, y que se acompaña a este contrato como documento habilitante. consecuentemente, los socios fundadores, declaran expresamente en este acto, que consideran que el valor que le han asignado al buque tanque Esmeraldas, materia del aporte que realiza la compañía Petrópolis S.A., y que es de dieciséis millones seiscientos mil sucres (S/. 16'600.000,00), es el valor real que corresponde a la referida nave por lo que así lo reconocen y aceptan, declaración que realizan expresamente para todos los efectos pertinentes, y en particular, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cuatro, inciso cuarto de la Ley de Compañías. En tal virtud, la compañía Petrópolis S.A. transfiere irrevocablemente y a perpetuidad a la compañía " Petromar Esmeraldas S.A. ", el buque tanque " Esmeraldas " -

obligándose la aportante al saneamiento en los términos de la Ley; por su parte la compañía "Petro-mar Esmeraldas S.A." que por este acto se constituye acepta el traspaso del dominio del buque tanque "Esmeraldas" por ser hecho en beneficio de sus intereses. Finalmente, queda expresamente establecido que por el aporte y transferencia de dominio que realiza la compañía Petrópolis S.A., ésta recibirá a cambio dieciséis mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, que representan la cantidad de dieciséis millones seiscientos mil sucres (S/. 16'600.000,00), que es precisamente el valor en que se aporta el buque tanque "Esmeraldas" al capital social de la compañía que se constituye. Para que formen parte integrante de esta escritura como documentos habilitantes, se agregan: a) El Nombramiento de Gerente Ejecutivo otorgado por la compañía Petrópolis S.A. a favor del capitán Guillermo Sosa Salazar; b) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de la compañía Petrópolis S.A., realizada el día veinte y nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante la cual se autoriza el aporte y transferencia de dominio del buque tanque "Esmeraldas" a favor de la compañía que por este acto se constituye; c) Un certificado otorgado por la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, donde constan las características y avalúo del buque tan-



que " Esmeraldas "; d) El certificado de la cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco de Crédito e Hipotecario S.A.; e) Los certificados mediante los cuales se demuestra que los socios fundadores no son deudores del Fisco; y, f) El informe del avalúo emitido por los socios fundadores de esta compañía.-----

C L A U S U L A Q U I N T A.- Queda expresamente facultado el accionista fundador abogado Johnny Ciro Valle Moreno para solicitar la aprobación de éste contrato de sociedad y para la práctica de todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura de fundación. - Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública de fundación de sociedad anónima.- Firmado: MARCELO SANTOS VERA.-
A B O G A D O.- Matrícula número: ochocientos veintinueve".-----

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S: -----

NOMBRAMIENTO: - PETROPOLIS S.A.- Quito, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos. - PSA - cero siete ocho - MAR-ochenta y dos-ESS.- Señor Capitán Guillermo Sosa Salazar.- Ciudad. - De mi mayor consideración: Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de PETROPOLIS S.A., en sesión del día diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, tuvo el acierto de elegir a usted como Gerente Ejecutivo de la Compañía por

un período de dos años. - Usted ejercerá en forma individual la representación legal de la compañía.- Las atribuciones que le corresponden constan en la Escritura Pública otorgada el diez de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya, inscrita en el Registro Mercantil el dos de enero de mil novecientos ochenta.-muy atentamente, Firmado: firma ilegible.- EDUARDO SOSA SALAZAR. - Presidente Ejecutivo. - Acepto el cargo, Firmado: firma ilegible. - Capitán GUILLERMO SOSA SALAZAR. - Certifico que la firma que antecede del Capitán Guillermo Sosa Salazar es auténtica.- Firmado: firma ilegible. - EDUARDO SOSA SALAZAR.- Presidente Ejecutivo. - Con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos se halla inscrito el nombramiento de Gerente Ejecutivo otorgado por Petrópolis S.A. a favor de Guillermo Sosa S... Quito, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. - Firmado: firma ilegible. - EL REGISTRADOR. - Hay un sello.----- PETROPOLIS S.A..- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PETROPOLIS S.A. REALIZADA EL DIA MARTES VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. - En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez horas treinta minutos, en las Oficinas de la Compañía, situadas en



la calle Mariscal Foch y seis de diciembre, se reu-
nen bajo la Presidencia del Vicepresidente Ejecutivo,
encargado de la Presidencia, señor Luis Dávalos So-
sa, los siguientes accionistas: Capitán Guillermo So-
sa Salazar, Inmobiliaria Liliana S.A., representada
por su Gerente, señor Ingeniero Eduardo Sosa Vor-
beck, señor Luis Dávalos Sosa, señor Andrés Schmidt
Orcés, señor economista Ernesto Dávalos Salazar y
señor Jorge Andino Castro, actuando como Secretario,
el Gerente Ejecutivo, señor Capitán Guillermo Sosa
Salazar. - Se comprueba que existe la representación
del cien por ciento del capital suscrito y pagado
de PETROPOLIS S.A. y se decide por unanimidad cons-
tituirse en Junta General Extraordinaria y Universal
de Accionistas. - Toma la palabra el señor Gerente
Ejecutivo, Capitán Guillermo Sosa Salazar y manifies-
ta que como se dice en la Convocatoria hecha a
los señores accionistas, en esta reunión se debe
tratar sobre la conveniencia de aportar a una Com-
pañía Anónima en formación, como capital social el
B/T " ESMERALDAS ", de propiedad de PETROPOLIS S.A.,
la misma que suscribirá las acciones correspondien-
tes de acuerdo con los demás accionistas de la Com-
pañía a constituirse.- Oída la exposición del señor
Gerente Ejecutivo y los antecedentes y circunstan-
cias que antes de esta fecha han considerado los
asistentes en bien de los intereses de PETROPOLIS
S.A. y con las atribuciones constantes en el artícu

lo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, por unanimidad resuelven: a) Autorizar expresamente para que PETROPOLIS S.A., intervenga como Accionista en cualquier Compañía Anónima que llegue a constituirse en el Ecuador, aportando el buque tanque " ESMERALDAS " de acuerdo con el avalúo que para el efecto se practicará como establece la Ley de Compañías al tratar de aportes de esta naturaleza, como capital social; b) Autorizar al o a los representantes legales de PETROPOLIS S.A., para que conjunta o individualmente en calidad de representantes legales de acuerdo con el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales, intervengan a nombre de PETROPOLIS S.A. en la constitución de la Compañía Anónima respectiva, aportando el buque tanque " ESMERALDAS " y suscribiendo el número de acciones, de valor de las mismas de común acuerdo con los demás accionistas de la Compañía a fundarse; y, siempre considerando los intereses de su representada; y, c) Autorizar asimismo al o a los representantes legales antes dichos para que suscriban la escritura pública de fundación de la compañía, así como cualquier otro documento sea de la naturaleza que fuere hasta legalizar los trámites referidos.- Una copia certificada de esta Acta de Junta General de Accionistas, se entregará para que se inserte en la Escritura respectiva.- Por no haber otros asuntos que tratar, el señor Presidente Ejecutivo dá por concluida esta reunión, firmando esta Ac-

014



ta con el Gerente Ejecutivo y los demás Accionistas
por tratarse de Junta General Universal. - f.) señor
Luis Dávalos Sosa, Vicepresidente Ejecutivo, Encarga-
do de la Presidencia; Capitán Guillermo Sosa Salazar,
Gerente Ejecutivo-Secretario; señor Ingeniero Eduardo
Sosa Vorbeck, Gerente de Inmobiliaria Liliana S.A.,
señor Andrés Schmidt Orcés.- señor economista Ernes-
to Dávalos Salazar.- señor Jorge Andino Castro.- Es
fiel copia del original que existe en el Libro de
Actas de PETROPOLIS S.A. al que me remito en caso
necesario, confirmando la presente copia por instruc-
ciones de los mismos accionistas, en la ciudad de
Quito, a los veintinueve días del mes de mayo de
mil novecientos ochenta y cuatro. - Firmado: firma
ilegible, - CAPITAN GUILLERMO SOSA SALAZAR.- Gerente
Ejecutivo-Secretario.-----
CERTIFICADO DE AVALUO. - Nosotros, los abajo firman-
tes, que concurriremos como accionistas fundadores de
la compañía anónima que llevará la denominación so-
cial de " PETROMAR ESMERALDAS S.A.", luego de haber
realizado una minuciosa inspección sobre el buque tan-
quero " ESMERALDAS ", de actual propiedad de la com-
pañía " PETROPOLIS S.A. ", y en base al certificado
de avalúo de la referida nave, emitido por la direc-
ción de la Marina Mercante y del Litoral, hemos pro-
cedido a avaluar el buque tanquero " ESMERALDAS ",
en el valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL
00/100 SUCRES (S/. 16'600.000,00), pues consideramos

(Producto que Transporte) BUQUE TANQUE (CARGA LI-
QUIDA). - Servicio autorizado PUBLICO. - Cumplido el
plazo estipulado, esta embarcación deberá ser inspec-
cionada de acuerdo a los reglamentos vigentes. - Dado
en Guayaquil, dieciséis de marzo de mil novecientos
ochenta y cuatro. - Válido hasta el dieciséis de
septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. - Fir-
mado: firma ilegible - Gonzalo Toledo Serrano.- Capi-
tán de Corbeta-Un DIRECTOR TECNICO MARITIMO. - El Di-
rector General de la Marina Mercante y del Lito-
ral.- Hay un sello.-----

ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA
MERCANTE Y DEL LITORAL. - CERTIFICADO DE LINEA DE
CARGA.- Expedido en virtud de las Disposiciones del
Reglamento de Trámites de la Dirección General de
la Marina Mercante y del Litoral.- REPUBLICA DEL
ECUADOR. - Nombre del Buque: BUQUE/TANQUE ESMERALDAS.-

Puerto de Registro y Número de Matrícula : Guaya-
quil.- CN-cero cero- cero uno uno cero.- Armador : -
PETROPOLIS OIL COMPANY S.A..- Tonelaje de Registro
Bruto.- tres mil seiscientos cuarenta y cuatro tone-
ladas, cuarenta y cuatro centésimas de toneladas. -
Franco-bordo: cero metro, ochenta y cinco centímetros.

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que este buque ha si-
do inspeccionado y que el franco-bordo ha sido asig-
nado y la línea de carga ha sido marcado de acuer-
do al Reglamento vigente. - Este certificado es vá-
lido hasta el treinta y uno de diciembre de mil



1 novcientos ochenta y cuatro sujeto a inspecciones pe-
 2 riódicas conforme con el Artículo ochenta y ocho
 3 del Reglamento de Trámites de la DIGMER.- Expedido.
 4 en Guayaquil, a dieciséis de marzo de mil novecien-
 5 tos ochenta y cuatro.- El infrascrito declara que
 6 está debidamente autorizado por el expresado Gobier-
 7 no para expedir el presente Certificado.- Firmado:
 8 firma ilegible. - Gonzalo Toledo Serrano.- Capitán de
 9 Corbeta - Un DIRECTOR TECNICO MARITIMO.- DIRECTOR GE-
 10 NERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.- Hay un
 11 sello.-----
 12 ARMADA DEL ECUADOR. - DIRECCION DE LA MARINA MERCAN-
 13 TE Y DEL LITORAL.- CERTIFICADO DE ARQUEO Y MEDIDA.-
 14 La Dirección de la Marina Mercante y del Litoral,
 15 a solicitud del Armador y para los fines legales
 16 consiguientes.- CERTIFICA: Que en esta fecha, y de
 17 conformidad con el Artículo ciento diecinueve letra
 18 c) del Código de Policía Marítima y Reglamento de
 19 la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral,
 20 se ha efectuado el ARQUEO y tomado las MEDIDAS BU-
 21 QUE TANQUE " ESMERALDAS " anotándose en el respecti-
 22 vo Libro de Registro con los siguientes datos: -
 23 altura de los palos: - Aparejo: BUQUE TANQUE. -Nom-
 24 bre: " ESMERALDAS ". - Armador : PETROPOLIS OIL COMPA-
 25 NY.-Calado Máximo en agua dulce: diecinueve minutos
 26 once cinco/ octavos segundos.- Capacidad de Bodega:
 27 ciento setenta y seis mil setenta y siete metros
 28 cubicos. - Eslora entreperpendiculares: trescientos -

treinta minutos - cero segundos.- Eslora Máxima: trescientos

cuarenta y siete minutos - nueve segundos.- Punta

tota: dieciocho minutos - nueve segundos.- Manga Má-

xima: cincuenta y cuatro minutos - cero segundos. -

Tonelaje de Registro Bruto: tres mil seiscientos cua-

renta y cuatro toneladas, cuarenta y cuatro centési-

mas de toneladas. - Tonelaje de Registro Neto: un

mil setecientos sesenta y siete toneladas, setenta y

seis centésimas de toneladas.- Sistema de Propulsión:

MECANICO. - El presente certificado se confiere con el

carácter de PERMANENTE, deberá renovarse OBLIGATORIA-

MENTE cuando la nave o embarcación cambie de dueño,

de nombre de aparejo o cuando se le hayan hecho al-

teraciones o modificaciones en su obra viva, en su

obra muerta o en sus máquinas.- Guayaquil, a veinti-

dós de diciembre de mil novecientos setenta y seis.-

EL DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL. -

Firmado: firma ilegible. - JULIO NAVARRETE ROMERO. -

Capitán de Fragata-UN.- Firmado: firma ilegible. - RAMI-

RO ROCHA ALMEIDA. - Teniente de Fragata-UN - Jefe del

Departamento Técnico. - Tomado nota a folio número -

del Libro de Registro de Certificados de Arqueo y

medida Certifico. - Hay un sello.-----

ARMADA DEL ECUADOR. - DIRECCION DE LA MARINA MERCAN-

TE Y DEL LITORAL. - CERTIFICADO DE CLASIFICACION. -

La Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, a

solicitud del Armador o sus representantes y para

los fines legales consiguientes.- C E R T I F I C A: -

veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y

seis. - EL DIRECTOR DE LA MARIANA MERCANTE Y DEL LI-

TOTAL.- Firmado: firma ilegible. - JULIO NAVARRETE RO-

MERO.- CAPITAN DE FRAGATA-UN.- Firmado: firma ilegible -

RAMIRO ROCHA ALMEIDA. - TENIENTE DE FRAGATA-UN - Jefe

del Departamento Técnico. - Tomado nota a folio número

ro - del Libro de Registro de Certificados de Arqueo

y Medida Certifico. El ayudante .- Hay un sello-.----

ARMADA DEL ECUADOR. - DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

Y DEL LITORAL. - CERTIFICADO DE AVALUOS Y TASACION. +

La Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, a

solicitud del Armador o sus representantes y para los

fin.es legales consiguientes: C E R T I F I C A: Que en

esta fecha, y de conformidad con el Artículo ciento

diecinueve letra c) y trescientos ochenta y cinco

del Código de Policía Marítima y diecinueve del Re-

glamento de la Dirección de la Marina Mercante y del

Litoral, se ha efectuado el AVALUO o TASACION del

BUQUE TANQUE " ESMERALDAS ".- Anotándose en el respec

tivo Libro de Registro con los siguientes datos: - Apa-

rejo: BUQUE TANQUE. - Armador: PETROPOLIS OIL COMPANY.

Planos aprobados: Guayaquil - mil novecientos setenta

y cuatro. - Lugar y año de construcción BRISTOL-IN-

GLATERRA mil novecientos sesenta. - Nombre del Cons-

tractor: CHIL AND SONS LTD.- Material y tipo de Su-

perestructura: HIERRO. - Material del Casco: HIERRO.-

Nacionalidad anterior.- INGLESA. - Nombre: " ESMERAL-

DAS".- Número y tipo de Máquinas DOS MAQUINAS A



015

DIESEL, MARCA BRITIS POLAR TIPO M-cuarenta y cuatro
un mil doscientos caballos de fuerza trescientos re-
voluciones por minuto.- Sistema de Propulsión: MECANI-
CO.- Tonelaje de Registro Bruto: tres mil seiscientos
cuarenta y cuatro toneladas, cuarenta y cuatro centési-
mas de toneladas.- Tonelaje de Registro Neto: un mil
setecientos sesenta y siete toneladas, setenta y seis
centésimas de toneladas.- Tráfico al que se dedica:
CERTIFICADO DE DETRAM quedando avaluada incluyendo su
equipo total, en la suma de DIECISEIS MILLONES NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 SUCRES. -
El presente certificado se confiere con el carácter
de PERMANENTE; deberá renovarse OBLIGATORIAMENTE cuando
la nave o embarcación cambia de dueño, de nombre, de
aparejo o cuando se le hayan hecho alteraciones o mo-
dificaciones en su obra viva, en su obra muerta o
en sus máquinas, caso contrario el avalúo solamente po-
drá modificarse transcurridos CINCO AÑOS de la fecha
de su expedición.- Guayaquil, a veintidós de diciem-
bre de mil novecientos setenta y seis. - EL DIREC-
TOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL. - Firmado:
firma ilegible. - JULIO NAVARRETE ROMERO. - CAPITAN DE
FRAGATA-UN.- Firmado: firma ilegible. - RAMIRO ROCHA AL-
MEIDA. - TENIENTE DE FRAGATA-UN - Jefe del Departamen-
to Técnico.- Hay un sello.-----
Se agrega a la presente escritura pública los cer-
tificados de no adeudar al fisco de cada uno de los
accionistas fundadores y el certificado de la cuenta

de integración de Capital extendido por el Banco de
Crédito e Hipotecario S.A.; y el certificado de Re-
gistro de Naves de Cabotaje Nacional o aguas inte-
riones de la Dirección General de la Marina Mercan-
te y del Litoral. - Hasta aquí la minuta y sus do-
cumentos habilitantes insertos y agregados que, en
un solo texto quedan elevados a escritura pública.-

Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido
leída en alta voz, toda esta escritura pública a -
los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
conmigo, el Notario, en un solo acto.- Entre líneas: -
por PETROPOLIS S.A..- Si vale.- Enmendado: trescientos.-die-
ciséis.- cuarenta.- Si vale.-

POR " PETROPOLIS S.A.",

Cap. Jorge Guillermo Sosa Salazar

Gerente Ejecutivo

C.C. 170157791-6

C.Control Tributario: 00692

Certificado de Votación: 138-237

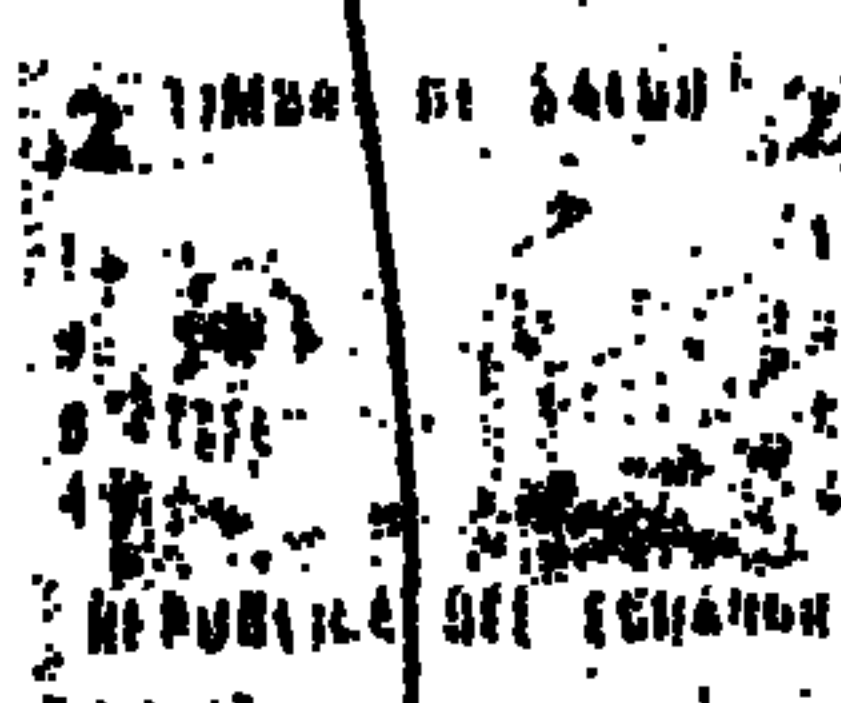
RUC. 0990081735001

Johnny Ciro Valle Moreno

C.C. 0904136652

C.Control Tributario: 066790

Certif. de Votación: 063-011



REPUBLICA DEL ECUADOR

015

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

MATRICULA No. CN-00-0110 AÑO 1984

CERTIFICADO DE REGISTRO DE NAVES DE CABOTAJE NACIONAL O AGUAS INTERIORES

EL CAPITAN DEL PUERTO QUE SUSCRIBE, en cumplimiento al Título IV, sección III, Artículo 129 del Código de Policía Marítima y por cuanto el/los señor/res. PETROPOLIS OIL COMPANY de nacionalidad ECUATORIANA han presentado los documentos legales correspondientes, se ha procedido a efectuar el Registro de la nave cuyos datos debidamente actualizados son los siguientes:

TIPO. BUQUE TANQUE NOMBRE. ESMERALDAS
ARMADOR. PETROPOLIS OIL COMPANY
MATERIAL DEL CASCO. ACERO NAVAL
LUGAR Y FECHA DEL ULTIMO ARQUEO. Guayaquil, Julio/76
ESLORA TOTAL 106,02 Mts MANGA 16,46 Mts
PUNTAL 5,72 " FRANCO BORDO 0,85 Mts
TON. REG. BRUTO 3.644,44 T.M. TON. REG. NETO 1.767,76 T.M.
MOTOR PRINCIPAL. British Polar 640 HP 6/4 No. DE CUBIERTAS. UNA
(Marca y Caballaje)
AVALUO. DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS, 00/100
SUCRES. (\$/ 16'982.200,00)
USO: PUBLICO [X] PRIVADO [] PRIVADO ESTADO []

La presente Matrícula autoriza a la antedicha nave para navegar bajo pabellón Ecuatoriano y el libre tráfico en aguas jurisdiccionales de la República, con sujeción a sus leyes y deberá renovarse anualmente en los plazos previstos y cada vez que la nave cambie de dueño, nombre o tipo, previa autorización de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral. Cualquier alteración, enmendadura o borrón, invalida el presente documento.

Certifico que la presente Matrícula queda anotada en la foja No. del Libro de Registro de Naves No. con el número de Matrícula CN-00-0110 correspondiente a la Capitanía del Puerto de. Guayaquil.

en Guayaquil a 27 de MARZO 1984

ARMADA DEL ECUADOR
CAPITAN DEL PUERTO
GONZALO FLEDO SERRANO
CAPITAN DE CORBETA-UN
DIRECTOR TECNICO MARITIMO
VOO/jul 1984

Guayaquil, Julio 9 de 1984
Ciudad y Fecha

Nº 00143

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

"PETROMAR ESMERALDAS S. A."

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

Ab. JOHNNY VALLE MORENO

S/. 100.000,00

Lic. LUIS ROJAS BAJAÑA

" 100.000,00

Sr. JORGE PALACIOS FIORINI

" 100.000,00

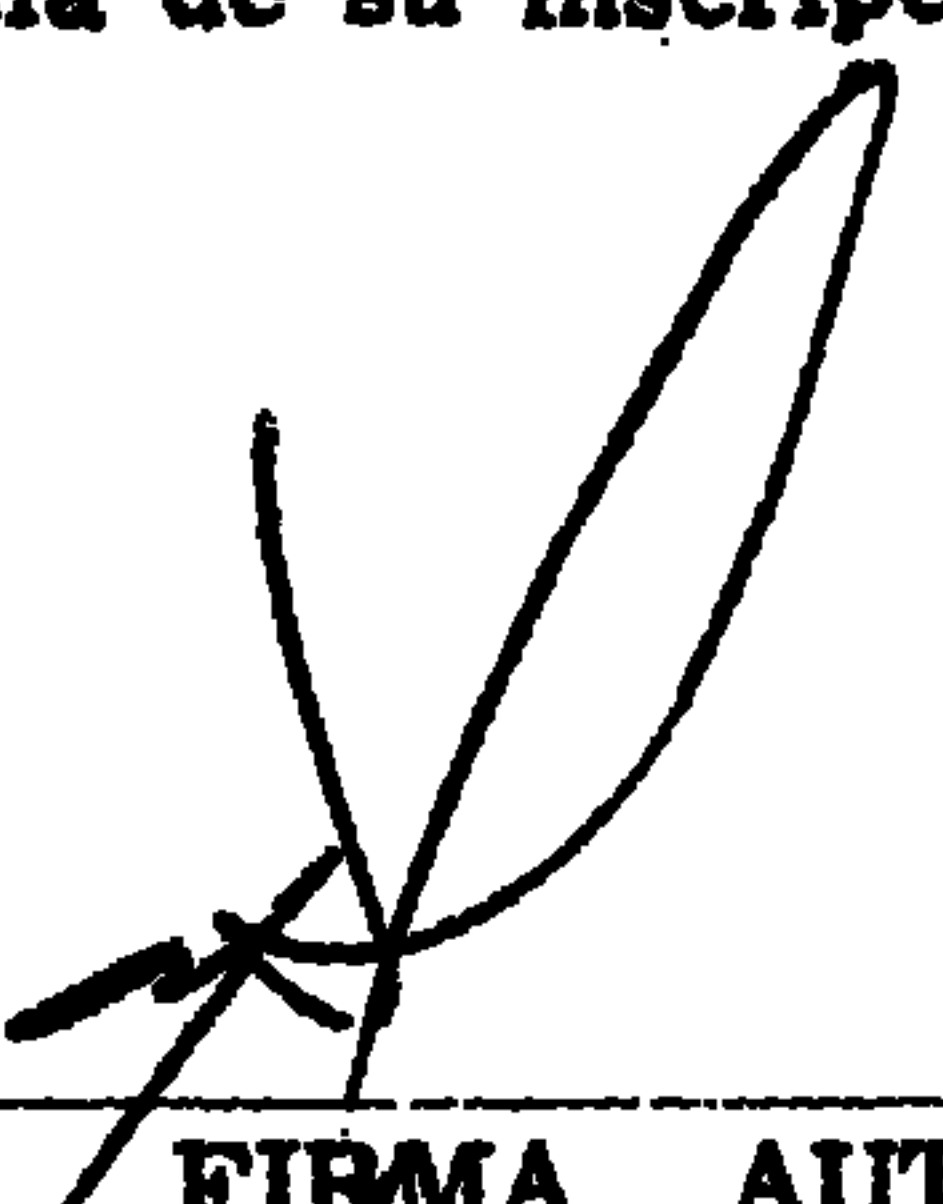
Sr. GABRIEL GARCIA DEMARI

" 100.000,00

S/. 400.000,00 ✓

En consecuencia, el total de la aportación es de CUATROCIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ: P. Ycaza 302 y Córdova - Edificio Cóndor Azul - Comutador: 310055 - Casilla: 4173 - Telex: 3336
AGENCIA: Km. 5 ½ Vía a Daule - Calle 4ta. - Telf.: 353761
Guayaquil - Ecuador



067355

032002

REPUBLICA DEL ECUADOR

Registro Unico de Contribuyentes
0990081735001

020

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PICHINCHA

Jefatura de Recaudaciones de



PETROPOLIS S.A.

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Reina Victoria 1780
- QUITO -

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
PETROPOLIS S.A.			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0990081735001	07666		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
QUITO		MARISCAL FOCH No. 265	
Motivo de la solicitud			
SUSCRIPCIONES DE CONTRATOS			
PETROPOLIS S.A.			
Firma del solicitante		Quito a 25 de julio de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

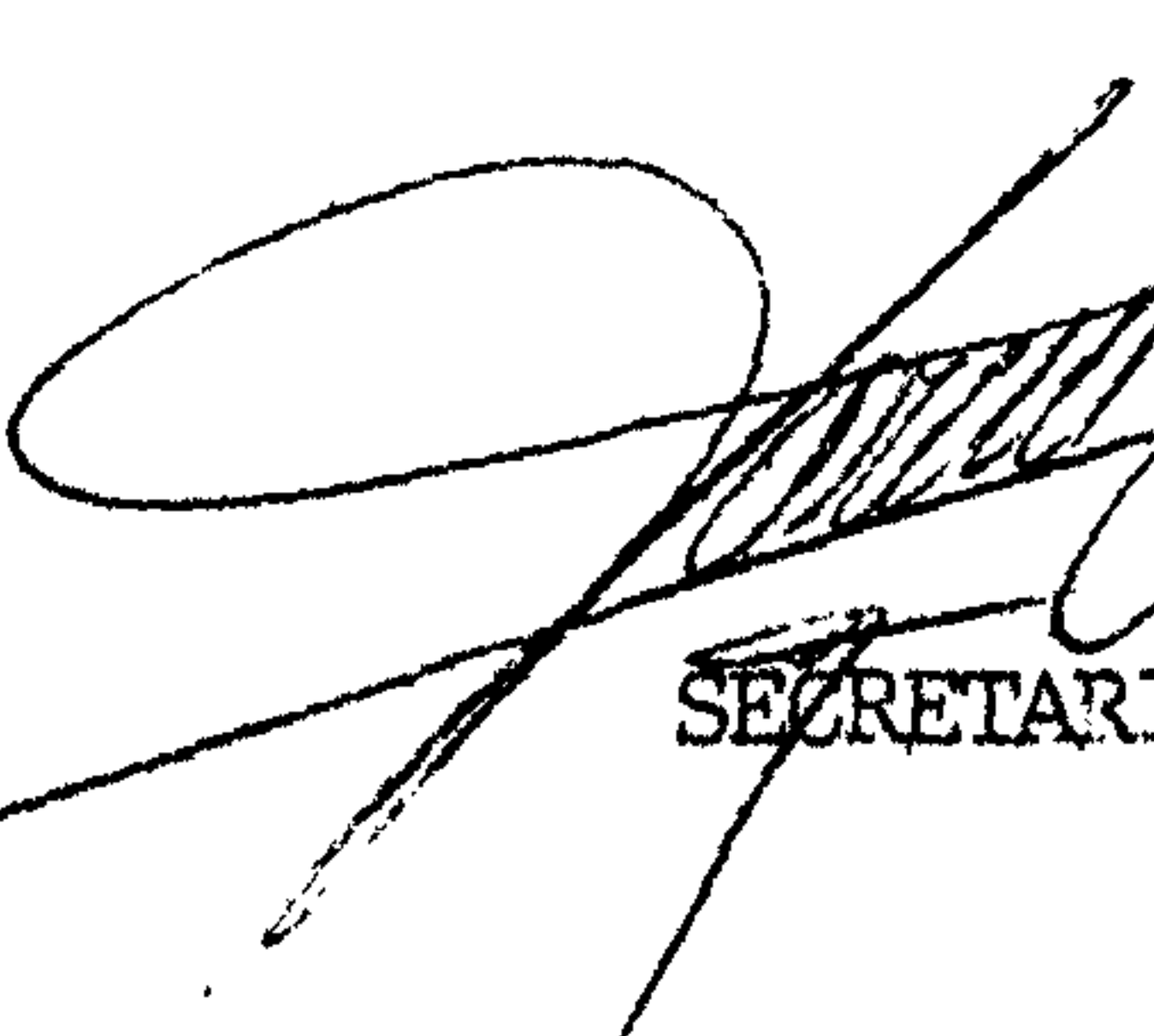
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA



NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Atenta la petición, el infrascrito Secretario de la Jefatura de Recaudaciones de Pichincha, en legal forma CERTIFICA: Que Una Vez revisado los archivos correspondientes a la sección Cartera Fiscal, liga endonde se encuentra la totalidad de los títulos de crédito emitidos por la Dirección General de Rentas y que se encuentran pendientes de pago, se desprende que a nombre de PETROPOLIS OIL COMPANY, se han emitido los siguientes: 42-10475-30-04-82 \$ 204.708,00; 42-10476-30-04-82 \$ 342.253,00; 42-10477-30-04-82 \$ 248.783,00; los mismos -- que se encuentran suspenso por haberse presentado Demanda de impugnación ante el H. Tribunal Fiscal, según se desprende de las copias fotostáticas que se encuentran en nuestro archivo al cual me remito en caso necesario por cuanto se suspende la ejecutoriedad no siendo exigibles hasta cuando se emita la correspondiente Sentencia.- Autorizo dar a la presente el uso legal que más convenga a sus intereses.- Quito, a veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.


SECRETARIO





021 445

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
AB. JOHNNY VALLE MORENO			
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-04136652	066790		068-011
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Brazil 601	
Motivo de la solicitud			
Para constitución de una compañía (PETRONAR ESMERALDAS S.A.)			
Firma del solicitante		Guayaquil a 24 de Julio..... de 1984	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL ANTONIO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0822159

0822167

REPUBLICA DEL ECUADOR

167
3
Formulario 08-DA

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ra de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
LIC. LUIS ROJAS BAJAÑA			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090395701-7	01250		253-204
Domicilio: Ciudad		Calle y No. (Centenario)	
Guayaquil		CALLE D 1009	
Motivo de la solicitud			
Para constitución de una compañía. (PETROMAR ESMERALDA S.A.)			
Firma del solicitante: <i>[Firma]</i> Guayaquil a 24 de julio de 1984.			

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA

[Firma]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayaquil
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

OMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0822167



REPUBLICA DEL ECUADOR

167
3 02~
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JORGE PALACIOS FIORINI			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0902583897	057011		210-293
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Urdesa Av. 5ta N°317	
Motivo de la solicitud			
Para constitución de una compañía. (PETROMAR ESMERALDAS S.A.)			
Firma del solicitante		Guayaquil a 24 de julio de 1984.	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0822165

167
3

0822166

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
GABRIEL GARCIA DEMARI			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0905595278	07028		104-178
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		5 ^{ta} N° 610 y Guayas	
Motivo de la solicitud			
Para constitución de una compañía. (PETROMAR ESMERALDAS S.A.)			
Firma del solicitante		Guayaquil, a 24 de julio de 1984.	

26 JUL 1984

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

OMBRE.....

OTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0822166



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

025

AUG 28-84

Nº 33535

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, 24 de Agosto de 1984

Recibí del Señor CIA PETROPOLIS SOCIEDAD ANONIMA, la suma de Cientos Sesenta y Nueve Mil Ochos Veinti dos 00/100 sucres, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a Aporte a Const de Cía. a CIA PETROMAR ESMERALDAS S. A. del predio ubicado en la parroquia del Cantón consistente en Aporte de un Bogue Tanquero denominado "Esmeraldas" según Aviso Nº 145 del Notario señor Dr. Jorge Maldonado R. siendo el valor real de la venta s/. 16'982.200,00 pero se cobra el impuesto sobre S/16'982.200,00 por ser este avalúo de Catastro del N° con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. 1 S/ 169.822,00
Gradual 1 % por S/16'982.200,00 S/ 169.822,00 Seg Art. 359.IV-7 LRM

Suman s/. 169.822,00

Descuento % según aviso

s/.

Total s/ 169.822,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

PEDRO CORNEJO LANDI

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante son correctos y que el valor de ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha y Supra.



El Jefe de Rentas

Ab. J. Osvaldo Lucero J.
JEFE DE RENTAS MUNICIPALES



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 003882

POR S/. 21.227,75

Guayaquil, Agosto 24 de 1984

Aviso No. 145 Notaría No. VII Notario Dr. Jorge Maldonado Rennella

Contrato de: Aporte a Constitución de Compañía de un Buque Tanquero "Esmeraldas"

Que otorga: Cía. Petrópolis Sociedad Anónima

A favor de: Cía. Petromar Esmeraldas S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad de Guayaquil Parroquia

Calle No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No.

Avalúo Comercial S/. 16'982.200,00 Precio de Venta S/. 16'982.200,00

Impuesto 0,5% de S/ Da S/

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/ 16'982.200,00 Da S/ 21.227,75

Impuesto S/

SON: VEINTI UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 75/100 SUCRES

REGISTRADO	RECIBI CONFORME	Cobrado en:	
		Efectivo ☐	
		Cheque No. 841263	
Jefe de Catastro	Tesorero	Banco Filanbanco	DR. JORGE MALDONADO RENNELLA NOTARIO PUBLICO NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Junta de Beneficencia de Guayaquil

No 57935 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/ 48.520,56

RECIBI de NOTARIO SEPTIMO POR CUENTA DE CIA. PETROPOLIS S.A.

la cantidad de CUARENTA I OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE,56/100.- sucres
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 16'982.200,00 por la transferencia
de dominio de BUQUE TANQUERO "ESMERALDAS". a/F. CIA. PETROMAR ESMERALDAS S.A.
pagado con cheque No. 841262 Filanbanco.

según Art, 29 del Decreto Ejecutivo No 900 del 22 de Mayo de 1946,

JORGE MALDONADO.

Guayaquil. 29 de Agosto de 19 84
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO



024

Nº 5273

7

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Agosto 29/ 84 19

Recibí de Cía Petrópolis S.c. Anonima.-
la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA 28/100 sucres,
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Cía Petromar Esmeraldas S.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia del Cantón Provincia
consistente en Buque tanque ESMERALDAS.-
Valor de la venta \$. 16.982.200.00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$. según Aviso No.
del Notario Sr. Maldonado.-

$\frac{1}{2}$ o/oo para DEFENSA NACIONAL \$. 24.260.28

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 65449

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR \$ 48.520.56.-

He recibido de COMPANIA PETROPOLIS SOCIEDAD ANONIMA ✓

La suma de CUARENTA I OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE, 56/100 SUCRES (Art. 360 LRM) ✓

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: B U Q U E T A N Q U E R O con Matrícula Nº.- CN-00 - 0110.- denominado " ESMERALDAS" ✓

Situado en: GUAYAQUIL.- ✓ Por \$. 16'982.200.00.-

Que hace a favor de COMPANIA PETROMAR ESMERALDAS S.A. ✓

Escritura celebrada por Notario 7º.-

Guayaquil a 30 de Agosto de 1984

Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA

Pagado: 820872 Banco: ELABORADO

No. del Cheq. 820872 eta. No.

C. Urrea M.

DESPACHADO 30 AGO. 1984

REVISADO
Eva Maldonado López